

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1139/1992.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

PROMOVIDO POR SALANUEVA ARAUJO ELOISA.

El Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su sentencia de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno y sentencia de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó publicar los edictos respecto del juicio de declaración de ausencia.

**PUNTOS RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil dos.

VISTO, para resolver los autos del expediente número 1139/1992, relativa a la declaración de ausencia del señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, promovido por la señora ELOISA SALNUEVA ARAUJO y,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Se declara fundada la demanda de ausencia promovida por la señora ELOISA SALANUEVA ARAUJO, consecuentemente.

SEGUNDO.- Se declara la ausencia del señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, por lo que deberá publicarse la presente resolución por tres veces en el en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en los principales del último domicilio del ausente, con intervalos de quince días ambas publicaciones deberán repetirse cada dos años, hasta que se declare la presunción de su muerte.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, deberá citarse a los herederos presuntivos, a fin de que se proceda al inventario de los bienes y a la separación de los que deben corresponder el cónyuge ausente a fin de que se les pueda poner en posesión de ellos en los términos establecidos por la Ley.

CUARTO.- Sin lugar hacer especial condenación en costas.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

Así Juzgado lo resolvió y firma el Licenciado ARMANDO HERNÁNDEZ AVILA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y firma.- DOY FE.

Para su publicación por tres veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los principales del último domicilio del ausente señor EPIGMENIO GONZÁLEZ ALONSO, domicilio ubicado en la calle Aldama número 59, Colonia Hidalgo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

403-A1.- 15 marzo, 6 abril y 4 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA LESA, S.A.: Se hace saber que los autos del expediente marcado con el número 659/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA SANTILLANA ANDRACA en su calidad de apoderada legal de VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, en contra de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LESA S.A., se dictó auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del departamento 501

A, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 34, ubicado en calle de Victoria, Colonia Modelo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.145 metros colinda con vacío de plaza de estacionamiento; AL SUR: 7.24 metros colinda con estancia comedor del departamento 503 y en 1.905 con vestíbulo común; AL ESTE: 10.58 metros colinda con vacío de zona jardinada; AL OESTE: en tres partes con un total de 10.58 metros, en 3.15 metros con vestíbulo y escalera, 4.97 metros con cocina y patio de servicio del departamento 502 y 2.46 metros a vacío; Arriba: 80.10 metros con el departamento número 601; Abajo: 80.10 metros con el departamento número 401, Superficie: 80.10 metros cuadrados, siendo anexo a este departamento, el cajón de estacionamiento número 21, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 2.35 metros con barda; AL SUR: 2.35 metros circulación común de estacionamiento; AL ESTE: 5.00 metros con garaje número 19 del departamento 404 del edificio A; AL OESTE: 5.00 metros con garaje número 21 del departamento 502 del edificio A, con una superficie de 11.65 metros cuadrados. B).- La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A., Con fecha 2 de enero de 1973, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ALEJANDRO J. DUMAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA LESA, S.A., el departamento referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de Compra Venta he poseído dicho Inmueble de referencia de forma pacífica, pública continúa, de buena fe y en calidad de propietaria; circunstancias que les consta a ALMA DULCE GARCIA GUTIERREZ Y MA. FELICITAS GARIBAY SANTIAGO; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA LESA, S.A., deberá presentarse en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado y gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar como correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de diciembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

2200.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a: SILVINO ROBLES NAVA.

SE LE HACE SABER que en el expediente número 849/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por SILVESTRE ALAMO ROBLES por su propio derecho, le demanda **LAS PRESTACIONES SIGUIENTES: A).**- Declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en mi favor y por ende he adquirido la propiedad de un terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, terreno el cual se encuentra localizado en la calle de Allende del Poblado de San Mateo Otzacatipan del Municipio de Toluca, Estado de México. **B).**- Como consecuencia de la presentación anterior, la cancelación de los antecedentes registrales del ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, \*\*\*y (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00248845, bajo la partida número 933, volumen 146 foja 571, libro primero sección primera de fecha 31 de julio de 1974. **C).**- Como consecuencia de las dos anteriores prestaciones, se solicita la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a favor del promovente, del terreno cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda. **D).**- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su total y definitiva conclusión. **BASADAS EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y PRECEPTOS DE DERECHO:** 1.- Como lo acredito fehacientemente, con el certificado de inscripción de fecha 30 de agosto de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, el ahora demandado SILVINO ROBLES NAVA, tiene inscrito ante esa oficina registral, un INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00248845, DENOMINADO PREDIO UBICADO EN COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA INFORMACION AD-PERPETUAM DE FECHA 31 DE JULIO DE 1974, VOLUMEN 146, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 571, PARTIDA 933. 2.- El terreno del C. SILVINO ROBLES NAVA, al que me refiero en el hecho que antecede, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13.00 METROS CON CALLE ALLENDE; SUR: 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA; ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA, PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 3.- Como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa de fecha 14 de julio de 1995, el suscrito promovente, adquirí de la señora AMALIA ROBLES FLORES, el terreno descrito en el hecho que antecede, el cual reitero con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13 METROS CON CALLE ALLENDE; SUR: 12.60 METROS CON RUIZ ROBLES NAVA, ORIENTE: 60.25 METROS CON JULIAN ALANO NAVA, PONIENTE: 60.05 METROS CON MARCELO ZARCO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 780.00 metros cuadrados. 4.- Así las cosas, resulta que a partir del día 4 de julio de 1995 y a la fecha el suscrito comencé a poseer en calidad de dueño y propietario, de buena fe, pública y continuamente, el inmueble que describo en los hechos que anteceden. 5.- Bajo esa circunstancia y al carecer el suscrito de un título que ampare la propiedad del terreno que se describe en

hechos anteriores y que he poseído por más de veinte años a la fecha, el cual es el mismo que tiene inscrito en la oficina registral Toluca, el hoy demandado SILVINO ROBLES NAVA, es por ello que solicito de su Señoría, previa la secuela procesal que se lleve a cabo, se declare, que de ser poseedor, me he convertido en propietario del inmueble multidescrito, por haber operado a favor del promovente la prescripción positiva y/o usucapión. 6.- Con el propósito de regularizar el inmueble que poseo y/o acudir ante fedatario público o autoridades correspondientes a formalizar el contrato privado de compraventa que hoy exhibo como base de la acción que ejercito, razones todas ellas por las que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Juzgado, a demandar las prestaciones que he dejado debidamente establecidas en el capítulo respectivo. 7.- En virtud de que he poseído el terreno que es señalado en el capítulo hechos de esta demanda, desde hace más de VEINTE años a la fecha desde el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, en carácter de propietario, posesión que la he ostentado en forma pacífica o de mala fe, y en virtud de que no he tenido problemas con persona alguna, de forma continua y pública, a la vista de todos, como son vecinos, colindantes y comunidad en general de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México; motivo por el cual sea consumado en mi favor la prescripción positiva y usucapión, por lo que solicito a su Señoría, que procesal y oportunamente tenga a bien declarar procedentes las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo y en su momento girar los oficios correspondientes al Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Toluca, Estado de México, con las constancias necesarias para que proceda a la cancelación en el actual asiento inscrito a favor de SILVINO ROBLES NAVA, y la tilacino o inscripción de la citada fracción de terreno a favor del suscrito.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el once de marzo de dos mil veintidós, ordenó realizará el emplazamiento a SILVINO ROBLES NAVA a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo además para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integral de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el demandado por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, treinta de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2205.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplazan a PEDRO FLORES MARTÍNEZ Y ELIA MARKER SOLÓRZANO.

Se le hace saber que en el expediente número 425/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), que promueve el MARCELA HERRERA CARVAJAL por su propio derecho en contra de PEDRO FLORES MARTÍNEZ y ELIA MARKER SOLÓRZANO, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazar a PEDRO FLORES MARTÍNEZ así como a ELIA MARKER SOLÓRZANO, a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en la CALLE CAMINO A SAN SALVADO, LOTE CONDOMINAL 2, VIVIENDA TIPO DÚPLEX SIETE, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO GASA TIPO "B" DÚPLEX NUMERO SIETE, DEL CONDOMINIO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, UBICADO EN CAMINO A SAN SALVADOR Y PROLONGACIÓN CIRÓN, DE LA COLONIA RANCHO SAN LUCAS, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las que se indicaran más adelante; B).- Que de la resolución que se dicte y me sirva de título de propiedad, se remita copia certificada de la sentencia al director DE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente; C).- Que de la resolución que se dicte y me sirva de título de propiedad, se remita copia certificada de la sentencia al director de catastro del Municipio de Metepec, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente; HECHOS: 1.- Que los señores PEDRO FLORES MARTÍNEZ Y ELIA MARKER SOLÓRZANO son propietarios del predio ubicado en CALLE CAMINO A SAN SALVADO, LOTE CONDOMINAL 2, VIVIENDA TIPO DÚPLEX SIETE, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CASA TIPO "B" DÚPLEX NUMERO SIETE, DEL CONDOMINIO DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL, UBICADO EN CAMINO A SAN SALVADOR Y PROLONGACIÓN CIRÓN, DE LA COLONIA RANCHO SAN LUCAS, EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo con la constancia de inscripción con número folio real electrónico 00182441 y número de tramita 604473 de fecha 30 de julio del 2020 emitida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (ANEXO 1); 2.- Que en fecha 27 JUNIO del año 2000, mediante contrato privado de cesión de derechos, transmitieron a mi favor los derechos de propiedad del bien inmueble antes descrito, el cual tiene las siguientes rumbos, medidas y colindancias de acuerdo con la información proporcionada por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; PLANTA BAJA NORTE: 7.85 MTS; CON VIVIENDA 6, SUR: 7.85 MTS; CON VIVIENDA 8, ESTE: 4.65 MTS; CON ÁREA COMUN, OESTE: 4.65 MTS; CON PROPIEDAD PRIVADA, PLANTA ALTA: NORTE: 7.85 MTS; CON VIVIENDA 6, SUR: 6.30 MTS; CON VIVIENDA 8 Y 1.55 MTS; CON VACÍO PATIO DE SERVICIO CON ÁREA COMUN, OESTE: 4.65 MTS; CON PROPIEDAD PRIVADA, PLANTA ALTA: NORTE: 7.85 MTS CON VIVIENDA 6, SUR: 6.30 MTS; CON

VIVIENDA 8 Y 1.55; CON VACÍO PATIO DE SERVICIO, ESTE: 4.65 MTS CON VACÍO ÁREA COMUN, OESTE: 3.05 MTS, CON VACÍO PROPIEDAD PRIVADA Y 1.60 MTS; CON VACÍO PATIO DE SERVICIO, ARRIBA LOSA DE AZOTEA MISMA VIVIENDA, ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN MISMA VIVIENDA, PATIO DE SERVICIO NORTE: 1.55 MTS CON MISMA VIVIENDA, SUR: 1.55 MTS CON VIVIENDA 8, ESTE: 1.50 MTS; CON MISMA VIVIENDA, OESTE: 1.50 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 7: NORTE: 5.50 MTS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 6, SUR: 5.50 MTS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 8, ESTE: 2.40 MTS CON VIALIDAD EXTERIOR, OESTE 2.0 MTS; CON ÁREA COMÚN. SUPERFICIE LA PANTA BAJA: 32.86 Y LA ALTA: 32.86 M2; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 65.72 M2 (SESENTA Y CINCO METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS). 3.- Que en misma fecha 27 de junio del 2000 otorgaron en ese entonces ante el fedatario público número 10 del Distrito Judicial de Toluca y del patrimonio inmueble federal, la Lic. María Teresa Lira Mora, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO IRREVOCABLE CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN de duración indeterminada respecto del inmueble antes descrito a favor de la suscrita MARCELA HERRERA CARVAJAL; esto con la intención de que la suscrita actuara en su nombre en el momento que llegare a regularizar la propiedad del bien inmueble antes descrito. 4.- Que desde esa misma fecha 27 de junio del 2000 habito el bien inmueble antes referido en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, de forma que he realizado trabajos de mantenimiento y conservación al lugar durante hace más de 19 años, lo cual le consta a muchos vecinos; 5.- Que en fecha 27 de Enero del 2020 culmine la operación de Cancelación de hipoteca que pesaba sobre el bien inmueble antes referido mediante el trámite correspondiente ante el notario público número 162 ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, asentado en el instrumento público 11,896 volumen 171 ordinario, folios del 135 al 136 como obra en la constancia de cancelación de gravámenes con folio real electrónico número 00182441 con el número de trámite 590049 con fecha de inscripción 08 de mayo del 2020.

Por lo que se ordena su publicación en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor de circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a PEDRO FLORES MARTÍNEZ y ELIA MARKER SOLÓRZANO, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado; fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal.- Toluca, México; a 14 de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2208.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de diez de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 122/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMUDIO ANTEMATE contra CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR, reclamando las siguientes PRESTACIONES:

A) La usucapión del inmueble que forma parte de la fracción de terreno de los que pertenecieron al Rancho de la Colmena o San Ildefonso, actualmente ubicado en Calle Begonias S/N Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México; dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 195.00 MTS.2, CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 16.00 MTS, CON CERRADA BEGONIAS.

AL SUR: 8.00 MTS. CON ESCURRIMIENTO NATURAL.

AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 17.00 MTS, CON SANTA CUETO.

**HECHOS**

1.- Con fecha 5 de abril del año 2012, la suscrita celebró con el SR. ROBERTO DOMÍNGUEZ TREJO, contrato privado de compra - venta, respecto de una fracción del inmueble (terreno y construcción) que forma parte de la fracción de terreno de los que pertenecieron al Rancho de la Colmena o San Ildefonso, actualmente Calle Cerrada Begonias S/N Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México; cuyas medidas y colindancias, superficie, han quedado especificadas y que quedan reproducidas aquí en obvio de repeticiones, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original se adjunta como causa generadora de mi posesión. Asimismo, se anexan A) Constancia domiciliaria expedida por el C. Presidente del Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México; documentos que en original se adjunta al presente escrito de demanda, para ofrecerlo como pruebas en el presente juicio.

2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y he venido ejerciendo diversos actos tanto jurídicos como materiales en el inmueble, tales como el pago de impuesto predial, el pago de Agua Potable, el pago de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de mi peculio reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial y otros medios de prueba que ofreceré en el presente juicio.

3.- Desde el día 5 de abril del año 2012, fecha de celebración del contrato privado de compra- venta antes mencionado, he venido poseyendo la fracción del inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propiedad porque el hecho generador de mi posesión es una operación traslativa de dominio, que me da derecho a poseer como dueña de la fracción del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítima propietaria del inmueble mencionado, por haber consumado a mi favor la Usucapión en términos de ley.

4.- El inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado: SR. CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR, bajo el Folio Real Electrónico: 00085056 y la partida No. 392, Volumen: 12, Libro: primero, Sección; primera, de fecha 9 de octubre de 1959, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento que se adjunta en el presente escrito de demanda.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día v15 quince de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2220.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de diez de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 152/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARMANDO ORTIZ MONSALVO contra SALVADOR ROJAS DEL VILLAR y MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CADENAS, reclamando las siguientes PRESTACIONES:

A) La usucapión (Prescripción Adquisitiva) de una fracción del inmueble (terreno y construcción) que forma parte del lote No. 1 del inmueble denominado "La Colmena o San Ildefonso, ubicado anteriormente en la calle de Cipras y Alcanfores, Colonia Francisco I Madero, La Colmena Municipio de Nicolás Romero, actualmente dicha fracción del inmueble que se reclama en el presente juicio, se encuentra ubicado en el lugar conocido como la Avenida Juárez, No. 49, Colonia Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 146.00 METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 20.00 MTS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 7.33 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 7.33 MTS, CON AVENIDA JUÁREZ.

**HECHOS**

1.- Con fecha 10 de septiembre del año 2008, el suscrito celebró con la SRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CADENAS, contrato privado de compra - venta, respecto de una fracción del inmueble que forma parte del No. 1 del inmueble denominado "La Colmena o San Ildefonso, Colonia Francisco I Madero, La Colmena Municipio de Nicolás Romero, actualmente dicha fracción del inmueble se encuentra ubicado en un lugar conocido como la Avenida Juárez, No. 49 Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero; cuyas medidas y colindancias, superficie, han quedado especificadas y que quedan reproducidas aquí en obvio de repeticiones, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original se adjunta como causa generadora de mi posesión. Asimismo, se anexan: A) Formato de pago de declaración de pago de impuesto sobre traslado de dominio y otras operaciones de fecha 4 de mayo de 2016; B) Recibo de pago de impuesto de traslado de dominio, expedido por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México con fecha 4 de mayo de 2016; C) Dos recibos oficiales de pago de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México de fecha 4 de mayo de 2016 y 6 de enero del año 2017; D) Tres recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017; E) Un recibo de pago de servicios de agua potable, expedido por la Comisión Pro Agua Potable la Colmena A. C. de fecha 19 de mayo del año 2017.

2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietario y he venido ejerciendo diversos actos tanto jurídicos como materiales en el inmueble, tales como el pago de impuesto predial, el pago de Agua Potable, el pago de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de mi peculio reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial y otros medios de prueba que ofreceré en el presente juicio.

3.- Desde el día 10 de septiembre del año 2008, fecha de celebración del contrato privado de compra venta antes mencionado, he venido poseyendo la fracción del inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propietaria porque el hecho generador de mi posesión es una operación traslativa de dominio, que me da derecho a poseer como dueño de la fracción del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítima propietaria del inmueble mencionado, por haber consumado a mi favor la Usucapión en términos de ley.

4.- El inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado: SR. SALVADOR ROJAS DEL VILLAR, bajo el Folio Real Electrónico: 002966330 y la partida No. 895, Volumen: 888, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 11 de febrero de 1987, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a SALVADOR ROJAS DEL VILLAR, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día 15 quince de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

2221.- 7, 25 abril y 4 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA.

Se le hace saber que en el expediente número 260/2020, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su contra de CÉSAR CORONA MARTÍNEZ, y BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA, las siguientes prestaciones:

La DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, LA USUCAPIÓN, tal y como lo dispone el Artículo 5.127 del CÓDIGO CIVIL en vigor, para esta Entidad Federativa, respecto al INMUEBLE UBICADO, EN CALLE 11 (ONCE), NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), MANZANA 20 (VEINTE), LOTE 26 (VEINTISÉIS), DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, CÓDIGO POSTAL 57460, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; la que se reclama en esta Vía, cuya superficie, medidas y colindancias se especifican

COMO OCNSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, que se encuentra bajo la Partida Número 479, Volumen 108, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, de fecha 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1980, a nombre del hoy codemandado del inmueble que es objeto de esta demanda.

LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, debidamente Ejecutoriada, del presente Juicio, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, antes REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a favor del suscrito PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en el asiento correspondiente; a fin de que me sirva de Título Legítimo de Propiedad del INMUEBLE QUE ADQUIRÍ, tal y como establece el párrafo II el artículo 5.141. Del Código Civil Vigente para el Estado de México.

Desde el 28 de julio de 2008, el actor PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ adquirió mediante contrato privado de compraventa de CÉSAR CORONA MARTÍNEZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra A, tomando la posesión del mismo y al negarse el vendedor a escriturar solicita el presente procedimiento, por lo que al estar inscrito dicho inmueble a nombre de BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA desde el año 1955, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe certificado de inscripción, contrato de compraventa, copias de la escritura dos mil novecientos treinta y siete, croquis de localización, y recibo de pago de servicio referente al inmueble; lo que, a través del auto dictado el once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se

le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: [www.piedomex.gob.mx](http://www.piedomex.gob.mx), servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las personales.]

Procédase a remita un ejemplar a la Secretaria Adjunta, la Licenciada Patricia Ruiz Guerra, adscrita al Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que fije en la puerta del local que alberga el juzgado de su adscripción, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen BONIFACIO RAMÍREZ MENDIETA, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los catorce (14) días de marzo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

2230.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. FELICIANO MEDINA AMBRIZ:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 38/2020, Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ELIZABETH JIMENEZ MELCHOR, en contra de FELICIANO MEDINA AMBRIZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del lote de terreno número uno (01), de la manzana uno (01), de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se localiza en calle Porfirio Díaz número siete (7) de la misma colonia y Municipio. B).- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, C).- El bien inmueble materia de juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 1-A., AL SUR MIDE 10.70 METROS COLINDA CON AVENIDA TEXCOCO. AL ORIENTE MIDE 17.80 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA MIGUEL NEGRETE. AL PONIENTE MIDE 17.60 METROS COLINDA CON CALLE PORFIRIO DÍAZ. Tiene una superficie de 226.59 metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. **HECHOS:** 1.- Con fecha cinco (05) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor FELICIANO MEDINA AMBRIZ, el inmueble mencionado en la prestación A). 2.- La celebración del contrato de compraventa se hizo por escrito, en el lote de terreno materia del juicio; 3.- Se fijo por el inmueble la cantidad de DIEZ MIL PESOS (\$10,000.00/100 M.N.), mismo que acepté y pagué el día CINCO (5) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978); 4.- Hace más de cuarenta y un (41) años a la fecha vengo poseyendo de buena fe, de manera continua e interrumpida el bien inmueble materia del juicio, en concepto de propietaria, públicamente, ante la vista de todos mis vecinos y personas que transitan por la calle en que se encuentra ubicado el multicitado inmueble; 5.- Desde la compraventa ninguna persona ya sea física o moral se ha presentado en mi domicilio a reclamarme de la posesión que disfruto del mismo; 6.- Bajo El Folio Electrónico 00181345, se encuentra inscrito el inmueble indicado en la prestación A), como propietario el hoy demandado FELICIANO MEDINA AMBRIZ. Mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2022, se ordenó regularizar el procedimiento en la vía Ordinaria Civil, así mismo girar oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, a fin de corregir la anotación preventiva existente. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

103-B1.-7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ÁNDRES NIÑO FLORES. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1615/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FLORENCIO ORTEGA MORENO, contra de ÁNDRES NIÑO FLORES Y OLIVIA FLORES MORALES, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapion respecto del bien inmueble DENOMINADO EJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN CALLE 6, Y CALLE NORTE 24, ZONA 8, MANZANA 505, LOTE 7, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 09.99 metros con Lote 15; AL SURESTE: 19.00 metros con Calle Norte 6; AL SUROESTE: 09.94 metros con calle Norte 24; AL NOROESTE: 19.00 metros con LOTE 08; con una superficie total 189 ciento ochenta y nueve cuadrados; la cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CHALCO sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRES NIÑO FLORES; la prescripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CHALCO a favor del accionante FLORENCIO ORTEGA MORENO; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Que en fecha 01 de diciembre del año 2010, el señor ANDRES NIÑO FLORES, y la C. OLIVIA FLORES MORALES celebraron en carácter de vendedores con el suscrito FLORENCIO ORTEGA MORENO en carácter de comprador, contrato privado de compra venta mismo que exhibo en original, contrato celebrado por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos M/N). 2.- Respecto del inmueble ya antes descrito; con medidas, colindancias y superficie total también ya mencionadas; 3.- El inmueble de referencia está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO con FOLIO REAL ELECTRONICO 00098839, tal como se acredita con el certificado de inscripción de referencia; 4.- Que a partir de la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio fecha ya precisada, he poseído el mismo en concepto de PROPIETARIO; 5.- Que la posesión del suscrito, ha sido PACIFICA, desde la fecha en que lo adquirí; 6.- Mi posesión ha sido CONTINUA; 7.- Mi posesión ha sido PUBLICA en el inmueble que pretendo usucapir; 8.- Así mismo manifiesto a su señoría, que he dado cumplimiento, a lo que prevé la ley a efecto de estar en condiciones de usucapir el inmueble materia del presente, toda vez que poseo el inmueble en concepto de propietario, de manera pública, continua y pacífica y de buena fe, que dicha posesión reúne el tiempo que para tal efecto marca la ley. Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a los codemandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

472-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. BEATRIZ CALLEJAS MORENO:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 25/2020, Juicio Ordinario Civil de Usucapion, promovido por AMADA CASIANA CANTERO DURAN, en contra de BEATRIZ CALLEJAS MORENO E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- Del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, la propiedad por USUCAPION a mi favor, del LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE (11), MANZANA 75, COLONIA EL SOL, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral en Nezahualcáyotl, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00179069. B). Como consecuencia de la pretensión anterior, ordenar al Instituto de la Función Registral de Nezahualcáyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de la demandada y en su lugar la inscripción a favor de la suscrita de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción, en el Folio Real Electrónico número 00179069. C).- De la C. BEATRIZ CALLEJAS MORENO, la aceptación de la compraventa que celebramos respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, MANZANA 75, COLONIA EL SOL, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado en calle Dos, número 100, de la misma colonia de esta Municipalidad, con las medidas y colindancias que contiene en las declaraciones y cláusulas del contrato de compraventa que dio origen a la posesión que detento. **HECHOS:** PRIMERO.- En virtud de un



CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebre con BEATRIZ CALLEJAS MORENO, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, me transmitió la propiedad del inmueble mencionado en la prestación C), presentando el mismo, las siguientes medidas, colindancias y superficie. AL NORTE en 24.20 metros, colinda con lote 10. AL SUR.- en 20.00 metros, con lote 2 y 12. AL ORIENTE.- en 10.00 metros con calle 2. AL PONIENTE.- en 10.00 metros con calle 1. Con una superficie total de 257.20 metros cuadrados. Inscrito bajo el folio electrónico 00179069. Fecha en el que me puso en posesión virtual y material del mismo y desde esa fecha tengo la posesión material, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en carácter de propietaria, el inmueble en cita, en presencia de varias personas, que fueron testigos de dicho hecho. SEGUNDO.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, A FAVOR DE LA DEMANDADA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00179069. Con las medidas colindancias y superficie, anotadas en el hecho que antecede. TERCERO.- El predio materia del presente juicio, desde el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que tome posesión del mismo, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, posesión que siempre ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua y pública, sin que nadie me moleste y a la vista de vecinos y público en general y desde que lo adquirí, jamás he dejado de poseerlo, por lo que la posesión ha sido continua, desde hace más de 47 años y como la posesión que detento sobre dicho bien es en concepto de propietaria, he hecho uso y disfrute del mismo, realizando la construcción en el cual vivo junto con mi familia, toda vez que la suscrita al habitar dicho inmueble desde la fecha en que lo adquirí, he realizado diversos trámites y pagos prediales y servicio de agua a mi nombre. CUARTO.- Solicite al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, que corresponde al lugar en el que se encuentra el inmueble afecto al juicio, que se me expidiera un certificado de inscripción del inmueble, dicha institución extendió una certificación de inscripción del INMUEBLE que nos ocupa, mismo que se encuentra inscrito a FAVOR DEL DEMANDADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00178069. QUINTO.- En virtud de que compete al poseedor de un inmueble por el tiempo y que reúna las condiciones exigidas por dicho ordenamiento legal adquirirlo por usucapión. Por ello promuevo el presente juicio, en contra de la demandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, a quien de acuerdo al certificado expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, aparece como propietario de dicho inmueble, en los libros de la referida dependencia, A FIN DE QUE SE DECLARE QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO Y QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE, LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE. En este orden, una vez intentada esta vía, a efecto de que haya sido declarada procedente por medio de sentencia definitiva dictada por su señoría y, declarada ejecutoriada, la misma me sirva de título de propiedad y se inscriba a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, previa cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 28 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de marzo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

473-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PRADOS DE ARAGON, S.A.

Se le hace saber que en el expediente 5149/2021, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BRAULIO ALONSO CERVANTES VERA en contra de RAMONA ADINA DONAGI VERA RAMIREZ Y PRADOS DE ARAGON, S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y en este mismo auto se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a PRADOS DE ARAGON, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **PRESTACIONES:** Declaración judicial de que ha operado a mi favor el inmueble identificado como CASA DUPLEX C-2, ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 45, DE LA MANZANA NÚMERO 4, COLONIA "PRADOS DE ARAGÓN", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta y colindancias: **Planta Baja:** Al sur en 2.90 metros con abierta de uso común Jardín posterior; Al sur en 0.95 metros con estancia-comedor del departamento C-1; Al sur en 2.95 metros con escalera ascendente del departamento C-1; Al sur en 0.95 metros con closet de visitas del departamento C-1; Al norte en 7.80 metros con LOTE 46; Al poniente en 2.95 metros con área abierta de usos común Jardín posterior; Al poniente 2.10 metros con área abierta de uso privado y patio de servicio departamento; Al oriente en 1.00 metros con escalera ascendente del departamento C-1; Al oriente en 1.00 metros closet de visitas del departamento C-1; Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso común de acceso y estacionamiento; Abajo en 34.18 metros con terreno; Arriba 34.18 metros con Planta Alta del departamento C-1; **Planta Alta:** Al sur en 7.80 metros con lote 44; Al sur en 2.95 metros con escalera descendente del departamento C-1; Al norte en 3.90 metros con recamara 1 del departamento C-1; Al norte en 3.90 metros con escalera ascendente del departamento C-1; Al norte en 2.90 metros con área abierta de uso común de acceso y estacionamiento; Al poniente en 2.95 metros con área abierta de uso común de jardín posterior; Al poniente en 1.00 metros con hall planta alta del departamento C-1; Al poniente en 1.00 metros con escalera descendente del departamento C-1; Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso común acceso general y estacionamiento; Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso privativo patio de servicio del departamento C-1; Abajo en 34.18 metros con planta baja del departamento C-1; Arriba en 34.18 con azotea. Con una superficie total de 68.37 metros cuadrados. Previa Sentencia Ejecutoriada, la cancelación total que obre a favor del demandado, folio real electrónico número 00180667 y en su momento se registre a mi favor. **HECHOS:** La su vendedora en fecha 21 de agosto de 1995 celebró contrato privado de compraventa con dicha empresa. Respecto

del mueble anteriormente descrito. En fecha del 10 de mayo de 2015 el actor celebó contrato con la ahora demandada, entregándome la posesión física, jurídica y material, de buena fe, de igual manera manifiesto que ha sido habitado de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida por más de cinco años.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

474-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PRADOS DE ARAGÓN S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 4421/2021, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por BRAULIO ALONSO CERVANTES VERA en contra de RAMONA ADINA DONAGI VERA RAMIREZ Y PRADOS DE ARAGON S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mientras que en el auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos a PRADOS DE ARAGON S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **PRESTACIONES:** La declaración judicial de que ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como CASA DUPLEX C-1, ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO 45, DE LA MANZANA NUMERO 4, COLONIA "PRADOS DE ARAGON" MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: **Planta Baja** Al sur en 7.80 metros con lote 44. Al norte en 2.85 metros con área abierta de uso común acceso general y estacionamiento. Al norte en 0.95 metros con estancia-comedor del departamento C-2. Al norte en 2.95 metros con escalera ascendente del departamento C-2. Al norte en 0.95 metros con closet de visitas del departamento C-2. Al poniente en 2.95 metros con área abierta de uso común posterior y jardín. Al poniente en 1.00 metros con closet de visitas del departamento C-2. Al poniente en 1.00 metros con escalera ascendente del departamento C-1; Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso común anterior y estacionamiento. Al oriente en 2.10 metros con área abierta de uso privado del mismo departamento y patio de servicio. Arriba 34.18 metros con departamento C-2 planta alta; Abajo en 34.18 metros con terreno planta alta. Al sur en 2.90 metros con área abierta de uso común posterior y jardín. Al sur en 3.90 metros con escalera descendente y hall planta alta del departamento C-2. Al sur en 3.90 metros con recamara 1 del departamento C-2; Al norte en 7.80 metros con lote 46. Al norte en 2.95 metros con escalera descendente del departamento C-2. Al poniente en 2.95 metros con área abierta de uso común posterior y jardín. Al poniente en 2.10 metros con área abierta privativa del departamento C-2 y patio de servicio. Al oriente en 1.10 metros con hall en planta alta del departamento C-2. Al oriente en 1.10 metros con escalera descendente del departamento C-2. Al oriente en 2.95 metros con área abierta de uso común exterior. Abajo en 34.18 metros con departamento C-2. Arriba en 34.18 con azotea. CON SUPERFICIE TOTAL DE 68.37 METROS CUADRADOS. Previa sentencia Ejecutoriada, la cancelación y en su momento se registre a mi favor. Con folio electrónico real: 00180666. **HECHOS:** La codemandada en fecha 21 de agosto de 1995 celebó contrato privado de compraventa con la codemandada respecto del inmueble. El suscrito en fecha 10 de mayo de 2015 celebó contrato privado de compraventa con la actora, entregándome la posesión física, jurídica y material del inmueble ya descrito, de buena fe, de igual manera manifiesto que ha sido habitado de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida por más de cinco años.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

475-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25774/2022.

EMPLAZAMIENTO A: GUSTAVO SANTA MARÍA LARA.

ABEL MEDINA LINARES, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 25774/2022, ANTES JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO CON EL NÚMERO 897/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN en contra de GUSTAVO SANTA MARÍA LARA. Fundándose para ello en los siguientes PRESTACIONES Y HECHOS:

### PRESTACIONES

**A).-** La Declaración Judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CONJUNTO CUADRUPLEX "K", CASA NÚMERO 40, PLANTA ALTA (SAN PEDRO XALOSTOC) NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC Y FERROCARRILES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

**B).-** La Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

### HECHOS.

1.- Con fecha 20 de septiembre de 1997, adquirí mediante contrato privado de compra-venta con el Señor GUSTAVO SANTA MARIA LARA y firma de su esposa MARGARITA GONZALEZ CATARINO el bien inmueble ubicado en CONJUNTO CUADRUPLEX "K", CASA NÚMERO 40, PLANTA ALTA (SAN PEDRO XALOSTOC) NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC Y FERROCARRILES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de la operación el de \$85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil Pesos, 00/100 M.N.) mismos que cubrí de \$40,000 a la firma del presente contrato, y lo demás posteriormente; en esa misma fecha se me entregó la posesión, acreditando este hecho con el documento que adjunto al presente escrito como anexo número 1.

2.- El último domicilio de los demandados fue: INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 S.A. en la casa muestra ubicada en CONJUNTO CUADRUPLEX, NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC, COLONIA CARDONAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y el codemandado Señor GUSTAVO SANTA MARIA LARA en CONJUNTO CUADRUPLEX "K", CASA NÚMERO 40, PLANTA ALTA (SAN PEDRO XALOSTOC) NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC Y FERROCARRILES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, domicilio en el cual ahora habita el suscrito.

3.- El bien inmueble ubicado en CONJUNTO CUADRUPLEX "K", CASA NÚMERO 40, PLANTA ALTA (SAN PEDRO XALOSTOC) NÚMERO 29, DE LA CALLE CUAUHEMOC Y FERROCARRILES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 9.05 metros con CASA 21.

AL SUR: En 8.15 metros con CASA 25.

AL PONIENTE: En 8.50 metros con AREA COMUN.

AL ORIENTE: En 8.50 metros con AREA COMUN.

Con una superficie total de 90.05 metros cuadrados.

4.- Tal como se especifica en el hecho anterior la superficie total son 90.05 metros cuadrados como consta en el certificado de inscripción, aclarando que en la solicitud del certificado de inscripción aparece superficie construida, sin construir y superficie total, ya que dicho instituto solicita la información como se encuentra inscrita en sus libros.

5.- Es el hecho de que a partir de la fecha 20 de septiembre de 1997 fecha en que compre, desde ese entonces he venido poseyendo el mismo hasta la fecha en forma CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA en calidad de dueño mediante la adquisición por compra-venta y desde esa fecha ha sido mi domicilio, por lo tanto la posesión de buena fe la he tenido desde hace más de once años, tiempo en el cual he cubierto los impuestos de predio y agua, tramitado mi credencial de elector con dicho domicilio, así como he contratado servicios de teléfono, luz y gas entre otros.

6.- Así mismo, y para la procedencia de la acción intentada obtuve del Instituto de la Función Registral el Certificado de Inscripción mismo que informa que el inmueble del presente juicio se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA XALOSTOC 2000 S.A., lo cual se acredita con el anexo número 2.

Los anteriores hechos les consta a varias personas que presentare en el momento procesal oportuno; toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del hoy demandado, en consecuencia emplácese a GUSTAVO SANTA MARIA LARA, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra. Haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada esta en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: DOS (02) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

476-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GENARO NAVARRO MEJIA, BERNARDO SANDOVAL MONROY Y GUADALUPE CORREA PONCE (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que AVELINA UGARTE REBOLLAR, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 222/2021, las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que se ha consumado en mi favor la USUCAPION sobre el inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de la Hacienda, ubicado en la calle Destinos número 3-A, Lote 3, Manzana 19, Colonia Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 67.53 metros cuadrados, sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 4.59 METROS COLINDANDO CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 4, EN 2.13 METROS CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, EN 5.66 METROS CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 4. AL SUR: EN 3.42 METROS COLINDANDO CON ACCESO Y ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. EN 6.04 METROS COLINDANDO CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 2. EN 2.92 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. AL ORIENTE: EN 1.19 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. EN 4.98 METROS COLINDANDO VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. EN 2.02 METROS CON ACCESO Y ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. AL PONIENTE: EN 3.32 METROS COLINDANDO CON VACIO AREA COMUN AL REGIMEN. EN 3.68 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN DE LA MANZANA R-2. EN 1.19 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN; B) La declaratoria de propiedad a mi favor de la suscrita AVELINA UGARTE REBOLLAR, sobre el bien inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de la Hacienda, ubicado en la calle Destinos número 3-A, Lote 3, Manzana 19, Colonia Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 67.53 metros cuadrados, sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias precisadas en el hecho anterior. C).- Se ordene la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, de la inscripción de la propiedad que aparece a favor del codemandado BERNARDO SANDOVAL MONROY, en la partida 237, Libro Primero, Volumen 394, Sección Primera, de fecha treinta de julio del mil novecientos noventa y ocho, Folio Real 00171261, ya que el mismo corresponde al bien inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de la Hacienda, ubicado en la calle Destinos número 3-A, Lote 3, Manzana 19, Colonia Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 67.53 metros cuadrados, sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 4.59 METROS COLINDANDO CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 4, EN 2.13 METROS CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, EN 5.66 METROS CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 4. AL SUR: EN 3.42 METROS COLINDANDO CON ACCESO Y ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. EN 6.04 METROS COLINDANDO CON VIVIENDA "A" DEL LOTE 2. EN 2.92 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. AL ORIENTE: EN 1.19 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. EN 4.98 METROS COLINDANDO VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN. EN 2.02 METROS CON ACCESO Y ESCALERAS COMUNES AL REGIMEN. AL PONIENTE: EN 3.32 METROS COLINDANDO CON VACIO AREA COMUN AL REGIMEN. EN 3.68 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN DE LA MANZANA R-2. EN 1.19 METROS COLINDANDO CON VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN; D).- Ordene la inscripción de la propiedad del bien inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de la Hacienda, ubicado en la calle Destinos número 3-A, Lote 3, Manzana 19, Colonia Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 67.53 metros cuadrados, sesenta y siete metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, a favor de la suscrita AVELINA UGARTE RESOLLAR, con motivo de la acción de usucapión que se ejercita.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI. ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

477-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: RAÚL MORALES GARCIA.

Que en los autos del expediente 668/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ en contra de RAÚL MORALES GARCÍA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito

Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RAÚL MORALES GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: I. El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado con Raúl Morales García II. Su elevación a Escritura Pública III. El pago de Gastos y Costas que se originen con el presente juicio. Hechos: El 29 de mayo del año 1983 María Magdalena Gutiérrez Hernández, celebré un Contrato de Compra Venta con Raúl Morales García del inmueble Calle Camelia, Número 9, Colonia San Rafael Chamapa, Código Postal 53660, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teniendo desde entonces la posesión física y material de dicho Inmueble, que cuenta con los datos de: Cuenta Catastral: 098-041-840- 400-000-0, Folio Real: 00099727, libre de Gravamen y/o limitantes, Superficie total de Terreno: 200.00 m<sup>2</sup>, al norte: 20.00 metros con Propiedad Particular, al sur: 20.00 metros con Propiedad Particular, al oriente: 10.00 metros con Calle Camelia, al poniente: 10.00 metros con Propiedad Particular. Raúl Morales García me entregó copia de minuta del contrato No. 003, de compra-venta, del 18 de marzo de 1968, con un endoso al final y este del 20 de mayo de 1983, con la leyenda "cedo los derechos del presente contrato de compra venta, al Sr. Raúl Morales García", advirtiéndome que no tendría problema con la futura Escrituración, me entregó copia simple junto con el contrato que firmamos, Raúl Morales García fungió como cesionario en dicho documento. En la cláusula cuarta del Contrato a letra dice: Declara la parte vendedora que el inmueble que vende no lo tiene comprometido, ni embargado con responsabilidad alguna, en la cláusula segunda dicen el precio concretado por esta operación es la cantidad de trescientos mil pesos Moneda Nacional que la parte compradora entrega a favor de la parte vendedora a la firma de este contrato y en la cláusula sexta "La parte vendedora se obliga a pasar ante Fedatario Público en cuanto así lo requiera la parte compradora y a la existencia del Título de Propiedad que se encargará de tramitar ante el Municipio, para efectos de formalización del Presente", hecho que no ocurrió. Con el fin de verificar la anterior Propiedad de Raúl Morales García, obtuve un Certificado de libertad de gravámenes, donde aparece como propietario Raúl Morales García, y No contiene en dicha fecha; Anotación Preventiva alguna, Gravamen, Hipoteca, Derechos Reales, ni Limitación de Dominio alguna; que pudiera oponerse al cumplimiento de la obligación relativa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Raúl Morales García, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. -----

Validación: Diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

478-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en el expediente 501/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por EUGENIO ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de GEMA NAYELI VARELA MORAN, EUGENIO ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ, solicita de GEMA NAYELI VARELA MORAN, LA GUARDA y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA DEL MENOR HIJO DE LAS PARTES; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En Diciembre de 2014, la demandada y, el solicitante iniciaron una relación sentimental. 2.- Durante la unión establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 409, Ampliación Emiliano Zapata, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- En la relación, los contendientes procrearon un menor de nombre ALEJANDRO HERNANDEZ VARELA. 4.- El solicitante manifiesta que en fecha 12 de Junio de 2020 la demandada abandonó el domicilio conyugal. 5.- Se solicitan medidas provisionales, con los siguientes puntos: I. DESIGNACIÓN SOBRE GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR: será ejercida por el padre EUGENIO ALVARO HERNANDEZ HERNANDEZ. II. CANTIDAD POR CONCEPTO DE ALIMENTOS QUE SE PROPONE: se propone, una Unidad de Medida y Actualización vigente en la zona.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de GEMA NAYELI VARELA MORAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para, oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 10 de Marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

479-A1.- 7, 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

“SE CONVOCAN POSTORES”.

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE: 543/2008.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho de febrero del año en curso y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V., en contra de MARÍA DE LA LUZ SANDOVAL ANAYA Y JORGE ESCAMILLA MONTES, EXP. 543/2008, En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós, “...por corresponder el estado de los autos, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que se ordena la nueva preparación tanto del exhorto, como del oficio y los edictos correspondientes ordenados por autos de fechas cuatro de marzo de dos mil veintiuno...” En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno, “...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: “CASA NÚMERO VEINTE “B” DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS DEL LOTE NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO “A”, DE LA CALLE CERRADA COLINAS DEL ESTANCO, COLONIA RANCHO EL CANUTILLO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SAN BUENAVENTURA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO...”; “...en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo...”

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 11 de Febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.  
2466.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE NUM. 886/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SU CESIONARIO CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO MANUEL ALEJANDRO ROMERO BUENO en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES GARCIA DE MEZA Y RAFAEL MEZA CABRERA; expediente número 886/2012 mediante auto de fecha veintiocho y veintitrés de marzo ambos del do mil veintidós, y primero, y veinticuatro de septiembre ambos del dos mil trece, veinticuatro de mayo ambos del dos mil trece, la C. Juez en ejecución de sentencia ordeno sacar en Remate en pública subasta el inmueble ubicado en LA CASA “B” DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE ANDADOR Y RETORNO DE NENUFAR, ACTUALMENTE PRIMER RETORNO DE NENUFAR Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCIÓN “B”, LOTE DOS, MANZANA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO “D”, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate

en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la cantidad de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CIUDAD DE MÉXICO A 6 de abril del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.

2467.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "A".

EXP.: 1415/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de HERNANDEZ RODRIGUEZ EVA AIDEE la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a cuatro de marzo del año dos mil veintidós, señalando las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMER ALMONEDA, del inmueble ubicado en CASA NUMERO 49 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MEXICO, FRACCION "B" DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACION DE LA ZONA QUINTA (ROMANO) DEL EXVASO DEL LAGO DE TEXCOCO, FISICAMENTE EL CONDOMINIO SE CONOCE COMO ALDEAS DE ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO fijándose como valor del remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N.), fijado en el avalúo rendido por la ING. THALIA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad antes señalada y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate de igual plazo.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

2468.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de marzo de dos mil veintidós, primero de diciembre y diez de noviembre del dos mil veintiuno, veintitrés de febrero y diez de abril del año dos mil quince, cuatro de agosto, once de septiembre y trece todos de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER MENDOZA NUÑEZ Y ELENA GALVEZ AGUILERA expediente 1253/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: la VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA TRECE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y UNO, MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE CERRADA DE BECADAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo ACTUALIZADO emitido por el perito de la actora, SIN SUJECIÓN A TIPO.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA

DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA". Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

2469.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 266/2019.

Por proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MAURICIO IVÁN ARANGO DIAZ, en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, acordó en el auto de fecha...

Ciudad de México, catorce de febrero del año dos mil veintidós.

... Se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL TIPO CUADRUPLEX "A" DE LA CALLE SAUCE RETORNO CINCO NÚMERO 2, LOTE 50 DE LA MANZANA 32, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOS ÁLAMOS" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM 41.5 SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y a efecto de que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble...

SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

SE DEBERÁ PUBLICARSE EN TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.

2470.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y  
EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 1463/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036, en contra de ORTIZ MORALES JULIA; expediente número 1463/2010; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la Audiencia de Remate EN PRIMERA ALMONEDA, inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" (CASA ÚNICA) DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPOS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; en los autos del expediente número 1463/2010.- ENSEGUIDA ESTANDO PRESENTE LA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA



CERVANTES, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INES LEÓN CASILLAS, se hace constar que voceadas que fueron las partes por tres ocasiones consecutivas, COMPARECE la parte actora HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036 por conducto de su autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciado en Derecho FERMÍN LOPEZ PAULIN, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 08727669, expedida por la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; y se hace constar que NO COMPARECE la parte demandada ORTIZ MORALES JULIA ni persona alguna que legalmente la represente; y no comparece postor alguno. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- LA SECRETARIA DE ACUERDO DA CUENTA LA C. JUEZ CON TRES PROMOCIONES PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA. LA C. JUEZ ACUERDA: PRIMERO: A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones; por exhibidas las siguientes publicaciones de edictos: en el periódico "El Economista", los días 14 de diciembre de 2021 y 31 de enero de 2022, en el periódico "El Rapsoda", los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022; en el Boletín Judicial del Estado de México, los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022, las que se mandan agregar a los presentes autos. SEGUNDO: A sus autos el escrito de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones exhibiendo exhorto debidamente diligenciado. TERCERO: A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones exhibiendo copia simple de constancia de registro de cédula profesional, para los efectos legales a que haya lugar.- Acto seguido, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno; la Titular de este Juzgado, procede a revisar los presentes autos para la presente diligencia, para lo cual tiene a la vista la Instrumental de Actuaciones y de que en los presentes autos constan las publicaciones tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el periódico El Economista y Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México de fechas catorce de diciembre del año dos mil veintiuno y treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, en la tabla de avisos y en la puerta del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico El Rapsoda los días treinta y uno de enero y once de febrero ambos del año dos mil veintidós.- Acto seguido LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA ADSCRIPCIÓN, hace constar y por ende CERTIFICA: Que el término de media hora, transcurren de las doce horas con cincuenta minutos a las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa.- Transcurrida que fue la media hora, durante el término antes precisado se hace constar que no compareció postor alguno. Informando el C. Encargado del Archivo y la C. Encargada de Oficialía de partes de éste Juzgado que no se encuentran promociones pendientes para su acuerdo. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que toda vez que de constancias procesales se desprende que la cantidad a la que fue condenada la parte demandada es inferior al precio del avalúo exhibido en autos, se solicita, nueva fecha de audiencia de remate en segunda almoneda con el descuento del veinte por ciento del valor del avalúo exhibido en autos, siendo la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate en segunda almoneda, esto en aptitud de poder adjudicarse el bien inmueble materia del juicio, en la almoneda que se solicita. LA JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el autorizado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate en primera al moneda ningún postor, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA AL MONEDA el bien inmueble hipotecado con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DO SMI VEINTIDÓS para que tenga verificativo al audiencia de remate en segunda almoneda; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se que se fijarán POR DOS VECES, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el Economista debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; Y toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA, LOS QUE EN ESTA COMPARECIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, LA SUSCRITA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA.

2477.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1043/2021 relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, solicitado por ISABEL FUENTES ZARATE A DANIEL LUNA PADILLA. El Juez Primero Civil de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo; para que dentro del plazo de tres días a partir de la última publicación, Daniel Luna

Padilla se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; en el entendido que una vez que se exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalara fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones.

Finalmente, se previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de tres (03) días señale domicilio procesal dentro de las colonias Centro y/o La Estación, Lerma, Estado de México (población donde se ubica este órgano jurisdiccional) para oír y recibir notificaciones y/o domicilio electrónico (FEJEM); con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenas por auto del veintiocho de marzo de dos mil veintidós (28/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2488.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 435/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR AGUSTIN GARCIA ROMERO, en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y al EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, El Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintinueve de junio del dos mil quince, mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de IGNACIO DE LA TORRE GARCIA, mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se ordeno emplazar a IGNACIO DE LA TORRE GARCIA, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que no de hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. PRESTACIONES; Del Gobierno del Estado de México, a través de quien legalmente lo represente se le demanda: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE LA BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A", DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, POR HABER COMPRADO, UN TITULO QUE CONTIENE EL CERTIFICADO FIDUCIARIO DE APORTACION Y DESIGNACION DE DERECHOS DE FIDEICOMISARIO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL FIDEICOMISO ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ABASTO DE TOLUCA (F.A.C.A.T.), DOCUMENTO QUE ME FUE EXPEDIDO POR EL (FICOCAP) Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular FICOCAP, a través del Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Fiduciario del Gobierno del Estado de México Y EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO, sobre la BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A" DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, (SAE), y al Gobierno del Estado de México, se les demanda: B).- EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA CANCELACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA EN PRIMER LUGAR Y GRADO SOBRE EL INMUEBLE ANTES CITADO, Y EN LA QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS INSCRIPCIONES Y/O ANOTACIONES MARGINALES RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO PROPIEDAD DEL SUSCRITO, COMO LA GARANTIA CONTENIDA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO A FAVOR DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR LA CANTIDAD DE \$6,000,000,000.00 INSCRITO EN EL VOLUMEN 185, LIBRO 2º PARTIDA 67 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1992, EL CUAL SE PUEDE OBSERVAR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, BAJO LA PARTIDA NUMERO 03 DEL VOLUMEN 344 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1993, HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C).- POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE ORDENE A, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, PROCEDA A REALIZAR LAS ANOTACIONES DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE REPORTA EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, POR ESTAR TOTALMENTE PAGADO. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL MISMO. **HECHOS:** 1.- En fecha 02 de septiembre de 1987, el suscrito en mi calidad de comprador de la bodega número 102 de la nave "A", del Centro de Abasto de Toluca, di un enganche por la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) en esa época viejos pesos, con número de cheque 0154900 del Banco BANAMEX, de fecha 04 de septiembre, por concepto de enganche de la bodega número 102 del centro de abasto de Toluca. 2.- Por recibo número 110, se hizo constar la cantidad de 27'123,406 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), CON NUMERO DE CUENTA 0K5614708 BANAMEX, por concepto de liquidación total de la bodega número 102 del C. Toluca, de fecha 12 de julio de 1988. 3.- Mediante escritura pública seiscientos ochenta y seis, otorgada por el Notario Público número Quince de Toluca, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca se constituyó el Fideicomiso Administrador del Centro de Abasto de Toluca y en el intervinieron como FIDEICOMITENTE, el Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular, FICOCAP, a través del Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Fiduciario del Gobierno del Estado de México, en dicho Fideicomiso; como FIDUCIARIO el Banco Mexicano SOMEX, Sociedad Nacional de Crédito y como FIDEICOMISARIOS, El Gobierno Constitucional del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional Municipal de Toluca y las personas físicas o morales, que en su caso, instruya el Comité Técnico a través del Certificado Fiduciario correspondiente. En la central de abasto de Toluca se encuentra la bodega que ampara este certificado, toda vez que el adquirente de los derechos de uso y aprovechamiento de la misma, ha cumplido con los requisitos y obligaciones requeridas derivadas del contrato celebrado para tal efecto con el FICOCAP, por lo que se procede a expedir el presente CERTIFICADO FIDUCIARIO DE APORTACION Y DESIGNACION DE

DERECHOS DE FIDEICOMISARIO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL FIDEICOMISO ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ABASTO DE TOLUCA, FACAT, *A favor del FIDEICOMISARIO, "AGUSTIN GARCIA ROMERO"*, sobre LA BODEGA NUMERO 102 DE LA NAVE "A" DE LA CENTRAL DE ABASTO DE TOLUCA. 4.- En los términos del hecho anterior, se constituyó hipoteca en primer lugar y grado sobre el inmueble. Bodega Comercial número 102 de la Nave "A" de la Central de Abasto de Toluca, ubicada en Avenida José López Portillo k.m., 4.5 Rancho San José ubicado en términos del Municipio de Toluca, Fraccionamiento San Mateo Otzacatipan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Superficie de: 62.50 SESETA Y DOS METROS CINCUENTA DESIMETROS CUADRADOS. AL NORTE EN 5.00 METROS, con anden de carga y descarga. AL SUR EN 5.00 METROS con bodega número 101 ciento uno. AL ORIENTE: EN 12.50 METROS CON PASILLO INTERIOR. AL PONIENTE: EN 12.50 METROS CON ANDEN DE BODEGA NUMERO 104 CIENTO CUATRO. La hipoteca sobre el inmueble antes transcrito, obra registrada como se demuestra con el certificado de INSCRIPCIÓN DERECHO: Fundan la presente demanda los artículos; 7.30, 7.31, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.65, 7.66, 7.68, 7.74, 7.75, 7.77, 7.80, 7.94, 7.149, 7.161, 7.307, 7.315, 7.320, 7.321, 7.345, 7.346, 7.346, 7.347, 7.348, 7.349, 7.350, 7.351, 7.365, 7.532, 7.533, 7.535, 7.465, 7.466, 7.546, 7.539, 7.552, 7.546, 7.548, 7.549, 7.563, 7.569, 7.599, 7.600, 7.601, 7.1096, 7.1097, 7.1098, 7.1099, 7.1100, 7.1117, 7.1125, 7.1123, 7.1133, 7.1137, 7.1145 Fracción II del Código Civil del Estado de México, y los artículos; 1.1, 1.9, 1.128, 2.1, 2.8, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.121, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2493.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara.

En el expediente 399/2016 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JESÚS VÁZQUEZ FLORES, en contra de WENDY GAVIDIA MORALES Y MANUEL GUADALUPE CABALLERO LARA; se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada mediante auto de once de junio de dos mil veintiuno, los siguientes hechos: I.- Que en fecha cuatro de octubre del año 2018, la primera sala Civil de Toluca, en el Toca número 587/2018, la primera Sala Civil, dicto sentencia la cual quedo en los siguientes términos: **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil ejercitada por Jesús Vázquez Flores en contra de Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara, quienes opusieron excepciones y defensas. **SEGUNDO.-** Se declara la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre los contendientes, condenando a Wendy Gavidia Morales a la desocupación total de la mercancía que aún obra en el local comercial número 16 dieciséis de la zona de locales comerciales de la Central de Abasto de Toluca, ubicada en San Mateo Otzacatipan Toluca Estado de México mismo que se encuentra en posesión del enjuiciante, quien deberá permitir la entrega de la mercancía. **TERCERO.-** Se condena a la arrendataria Wendy Gavidia Morales y al fiador Manuel Guadalupe Caballero Lara al pago de las mensualidades rentísticas vencidas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2016 dos mil dieciséis y la parte proporcional a los 8 ocho días del mes de noviembre del mismo año en que se ocupó el inmueble por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil y pesos cero centavos en moneda nacional) cada una pago que deberán hacer una vez que cause ejecutoria esta resolución dentro del plazo de 8 ocho días siguientes al que sean requeridos del pago, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá de inmediato en su contra en la vía de aprecio. **CUARTO.-** Se condena a los demandados al pago de los adeudos existentes por el servicio de energía eléctrica que corresponda a la vigencia del contrato de mandamiento base de la acción y hasta el mes de octubre del 2016, dos mil dieciséis, lo que deberá liquidarse en ejecución de sentencia. **QUINTO.-** Se absuelve a los demandados del pago de los intereses moratorios al no haber sido pactado en el consenso de voluntades. **SEXTO.-** Se absuelve a los demandados del pago de daños y perjuicios. **SEPTIMO.-** No se hace condena en contra del apelante en el pago de costas procesales generadas en segunda instancia. **OCTAVO.-** No se hace condena en contra del apelante en el pago de costas procesales generadas en segunda instancia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y con testimonio del presente fallo y sus notificaciones, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia y en su oportunidad archívese el toca como concluido. Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Primera Sala Civil de Toluca, México integrada por los Magistrados: Jesús Contreras Suárez, Perla Palacios Navarro y Miguel Bautista Nava, bajo la presidencia y ponencia de la segunda de los mencionados, firmando al calce para constancia legal ante la Secretaria de Acuerdos, Eufrosina Arévalo Zamora, que autoriza y da fe. I.- En consecuencia y de acuerdo a la cantidad a pagar por concepto de suerte principal y pago de energía eléctrica es por lo que se les reclama a los señores; a la arrendataria Wendy Gavidia Morales y al fiador Manuel Guadalupe Caballero Lara, la cantidad de \$105,333.33 (ciento cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos 00/33c MN), de todo lo que le adeudan al suscrito, por concepto rentas vencidas, así como todo el pago de energía eléctrica que correspondió a la vigencia del contrato de arrendamiento base de la acción y hasta los meses de octubre del 2016. II.- Por consiguiente, el total de la presente liquidación de sentencia es por la cantidad de \$105,333.33 (ciento cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos 00/33c MN) misma cantidad que se deberá requerir como pago a la parte demandada. III.- Más el monto del ADEUDO que envíe, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DE ENERGIA ELECTRICA, del local comercial número 16 de la zona de locales comerciales de la central de abasto de Toluca, desde el día 31 de mayo del año 2015, hasta el mes de octubre del año 2016. Cantidad que deberá ser requerida a la parte demandada. Desde este momento proporcione el domicilio de la Comisión Federal de Electricidad, en Toluca, Estado de México en calle 5 de Mayo, esquina Instituto Literario nmero 400 y/o el ubicado en calle José Martí número 119 Barrio Tlacopa en Toluca de Lerdo, México. IV.- Que en fecha, tres de septiembre de dos mil diecinueve se le requiero a la parte demandada que diera cumplimiento a la sentencia de mérito, haciendo caso omiso, decidió promover escrito dirigido al Juez del conocimiento para que se avocara a realizar una revisión de la diligencia, donde se le requiera el cumplimiento de la sentencia, el cual fue combatido mediante recurso de revocación del auto de fecha trece de septiembre del año 2019

dictado por su Señoría: El cual fue resuelto en fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en donde fueron parcialmente fundados los agravios para revocar el auto combatido. Y en el cual se resolvió: **PRIMERO:** Se declara parcialmente procedente el recurso de revocación interpuesto por JESUS VAZQUEZ FLORES, en contra del proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve. **SEGUNDO:** Se revoca el proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve y la promoción 9292 de doce de septiembre de dos mil diecinueve. A la que recayó el proveído revocado, queda proveída en los términos indicados en la parte final del uno considerando. **IV.-** A pasado en demasía el requerimiento hecho al fiador señor MANUEL GUADALUPE CABALLERO LARA, para que diera cumplimiento voluntario, sin que, hasta la fecha, conste que ya dio cumplimiento a la sentencia de mérito y como consta en autos ha hecho caso omiso, a lo estipulado por su Señoría y a la sentencia a la que fue condenado. Con base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el presente incidente de liquidación de sentencia, en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda. Me reservo el derecho a formular mi actualización de Liquidación de Sentencia hasta en tanto no sea liquidado, en definitiva, el presente juicio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados incidentistas, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Wendy Gavidia Morales y Manuel Guadalupe Caballero Lara, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, tres de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- RÚBRICA.

2494.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 842/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por REYNA DIEGO SANTOS en contra de SALOMÓN SANTOS MARCIAL, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a SALOMÓN SANTOS MARCIAL, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SALOMÓN SANTOS MARCIAL: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece de abril del año dos mil contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en calle Francisco I Madero, número dieciséis Colonia Hidalgo Municipio de Tejuipilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha dos mayores edad y uno menor de edad. 4.- Manifiesta la señora REYNA DIEGO SANTOS que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a SALOMÓN SANTOS MARCIAL. Se dejan a disposición de SALOMÓN SANTOS MARCIAL, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecinueve de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2496.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUVENTINA GARNICA DE MEJIA. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca; Estado de México, se radico el expediente 92/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO HIRIART RODRIGUEZ Y MARTHA SOCORRO LEGORRETA ZEPEDA en contra de JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUÍA, GASPAR RIOS ROBLES, JUVENTINA GARNICA DE MEJIA Y RAUL PICHARDO PEÑA. En el que solicita las siguientes prestaciones:

**P R E S T A C I O N E S**

A).- La rectificación de medidas y colindancias respecto del inmueble ubicado en Calle Silviano López número 104, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México, para decretar que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE. 7.07 metros, colinda con los CC. RAMON TRIGOS ZAVALA y JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUÍA.

AL SUR. 6.80 metros, colinda con Calle SILVIANO LOPEZ.

AL ORIENTE. 15.30 metros, colinda con la C. JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

AL PONIENTE. 15.35 metros, colinda con el C. RAUL PICHARDO PEÑA.

Con una Superficie Total del predio de 106.26 metros cuadrados. (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS).

Y no las que consta en la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral, volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho y atento a las consideraciones de hecho y derecho que se harán valer en el apartado correspondiente.

B).- La anotación de la sentencia definitiva que se emita, ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, precisamente en la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho y/o en donde corresponda.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### HECHOS

1.- En fecha veintisiete de junio del año dos mil tres, se protocolizo ante la Notaria Pública número 94 del Estado de México, La reversión y extinción total de fideicomiso irrevocable de garantía, reconocimiento de adeudo y liquidación con quita, cancelación de hipoteca y compraventa, otorgada por el C. JOSE MARIO FERREIRA LÓPEZ, así como FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE y en favor de los suscritos EDUARDO HIRIART RODRIGUEZ y MARTHA SOCORRO LEGORRETA ZEPEDA, en relación al inmueble ubicado en Calle Silvano López número 104, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Municipio de Toluca, Estado de México.

El inmueble objeto del presente juicio conforme a la escritura pública 10,692, pasada ante la fe de la Notaria número 94 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca; México bajo el antecedente registral volumen 556, libro primero, sección primera, partida 934, folio 5843 de fecha seis de agosto del año dos mil ocho arroja las siguientes medidas, colindancias y superficies:

PRIMER LOTE:

AL NORTE: 6.00 SEIS METROS, CON PARTE QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.

AL SUR: 6.00 SEIS METROS, CON CALLE SILVIANO LÓPEZ (ANTES RANCHO LA PALMA).

AL ORIENTE: 9.15 NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON RANCHO "LA PALMA".

AL PONIENTE: 9.15 NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS, CON JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

FRACCIÓN RESTANTE:

AL NORTE: 6.00 SEIS METROS, CON PROPIEDAD DE RAMON TRIGOS ZAVALA.

AL SUR: 6.00 SEIS METROS, CON CALLE SILVIANO LÓPEZ.

AL ORIENTE: 6.10 SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS CON RANCHO DE "LA PALMA".

AL PONIENTE: 6.10 SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS, CON JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

2.- Como consecuencia de lo manifestado en el hecho que antecede y en virtud de que las colindancias por los vientos Norte, Sur, Oriente y Poniente, del inmueble objeto del presente se encuentran delimitados en la actualidad de los predios colindantes, sin embargo las medidas no son exactas, ya que las medidas y superficie que arroja la Escritura Pública descrita anteriormente, resultan INCORRECTAS conforme al Levantamiento Topográfico que se acompaña y se exhibe al presente en original para los efectos legales a que haya lugar, este emitido por el Lic. En Geografía BRUNO VELAZQUEZ MEJIA, encargado del despacho de la subdirección de catastro del Municipio de Toluca; México, y que arrojan las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE. 7.07 metros, colinda con los CC. RAMON TRIGOS ZAVALA y JUAN MANUEL CARRILLO MUNGUIA.

AL SUR. 6.80 metros, colinda con Calle SILVIANO LOPEZ.

AL ORIENTE. 15.30 metros, colinda con la C. JUVENTINA GARNICA DE MEJIA.

AL PONIENTE. 15.35 metros, colinda con el C. RAUL PICHARDO PEÑA.

Con una Superficie Total del predio de 106.26 metros cuadrados. (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS).

3.- En tal virtud se ejercita en la vía y acción propuesta para el efecto de que se rectifiquen las medidas y colindancias reales y actuales del inmueble objeto del presente juicio y atendiendo a que el inmueble esta delimitado en su totalidad en cuanto a sus puntos cardinales por los aquí demandados y con la finalidad de no violentar garantía individual alguna, es que se les demanda, las prestaciones reclamadas.

Por auto de fecha: veintitrés de febrero del dos mil veintidós, el cual ordena emplazar por edictos a JUVENTINA GARNICA DE MEJIA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes, incluyéndose las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de marzo del dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2497.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1652/2021 promovido por ISIDORO TERRON PADUA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (ACCION REAL REIVINDICATORIA) reclama de PATRICIA MARGARITA PANTOJA VALDEZ, las siguientes PRESTACIONES: A).- La reivindicación del inmueble con sus frutos y accesiones que es de mi propiedad ubicado en lote 22, manzana 5, zona 1, El Carmen Totoltepec, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se describirá correctamente en el hecho uno de esta demanda. B).- Como consecuencia de la prestación descrita anteriormente, la desocupación y entrega de dicho inmueble, con sus frutos y accesiones, apercibiendo en términos de la ley, a la demandada con lanzamiento a su costa, en caso de no hacerlo voluntariamente, con el uso y auxilio de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario. C).- El pago de los daños y perjuicios que se me ha ocasionado y que se sigan ocasionando con motivo de la ilegal ocupación y retención del inmueble motivo de litis, mismos que en su momento procesal oportuno serán cuantificados por peritos en ejecución de sentencia; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este procedimiento. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 18 de diciembre del año 2018, ante el licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la notaría pública número setenta y ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Lerma, México, mediante escritura número 14,464 (catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro), volumen ordinario número 150 (ciento cincuenta) se realizó la escritura de compraventa, celebrada por la señora Patricia Margarita Pantoja Valdez, en su carácter de vendedora a favor del señor Isidoro Terrón Padua como comprador, respecto de una fracción del predio mayor denominado lote 22, manzana 5, zona 1, El Carmen Totoltepec, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México; constancia número 09/2021 de fecha 13 de abril del año 2021, expedida por el licenciado Israel Gómez Pedraza notario interino número 78 del Estado de México con residencia en Lerma. 2.- A casi tres años de la firma de escritura, le he venido demandando de manera extrajudicial la desocupación del inmueble de mi propiedad, lo es la ahora demandada C. Patricia Margarita Pantoja Valdez, quien se encuentra en posesión de dicho inmueble, a lo cual se niega y me refiere que la deje de molestar, y que el inmueble seguía siendo de ella. 3.- Por lo anterior es que, como propietario del inmueble mencionado, le he requerido en diversas ocasiones la desocupación del inmueble que es de mi propiedad y al que he hecho referencia, lo cual le consta a diversas personas, quien se ha negado rotundamente a entregármelo. 4.- Razones por las cuales demando a la C. Patricia Margarita Pantoja Valdez, las prestaciones indicadas en la presente demanda, a efecto que se declare que el suscrito tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se ordene la reivindicación del inmueble y se condene a la demandada a entregármelo con sus frutos y accesorios. 5.- Deberá condenarse a los daños y perjuicios, en virtud de que el suscrito no ha recibido ingresos desde el momento en que la demandada de manera alevosa y ventajosa ocupo el bien inmueble de mi propiedad.

Se ordena emplazar a la parte demandada PATRICIA MARGARITA PANTOJA VALDEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a seis de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2501.- 25 abril, 4 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 607/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 607/2021 que se tramita en este juzgado, promueve LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en su carácter de apoderado legal de BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en vía de ORAL MERCANTIL PAGO DE PESOS en contra de JOSE LUIS ROMERO DE LA CRUZ por auto de fecha (10) diez de enero de dos mil veintidós (2022) con fundamento en los artículos 1070 párrafos primero y quinto dado el resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio de JOSE LUIS ROMERO DE LA CRUZ procedáse a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A).- El pago de \$166,870.91 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debía el demandado por concepto de SALDO DE CAPITAL.

B).- El pago de la cantidad de \$15,215.59 (QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debía la parte demandada por concepto de INTERESES ORDINARIOS.

C).- El pago de \$292.12 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que al 31 DE MAYO DE 2021 debe el demandado por concepto de INTERESES MORATORIOS.

D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COTAS que se generen con la instauración del presente juicio.

HECHOS:

1.- El demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria celebraron en fecha 15 DE FEBRERO DE 2010 Contrato de Apertura de Crédito Simple tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 18,189 tirada y pasada ante la fe del LIC. VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ Notario Público Número 103 del ESTADO DE MEXICO.

9.- Es el caso que el acreditado dejo de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades tal y como se acredita con el Estado de Cuenta que se acompaña a la presente demanda de fecha 31 DE MAYO DE 2021 emitido por la L.C. NORMA ANGELICA MONTAÑO CHAVEZ con Número de Cédula Profesional 2581169 y al haber incumplido la parte demandada con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA DA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO BASE DE LA ACCION y reclama el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales consistentes en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios; y cuyo pago no puede rehusarse conforme a Derecho Así mismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 11, fracción VIII del Código de Comercio anuncio y ofrezco desde este momento las siguientes:

Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial expedidos a los quince días de marzo de dos mil veintidós en Tenango del Valle Estado de México. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

2507.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: JAIME NIÑO BERNAL.

Se le hace saber que en el expediente número 1306/2017 relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO

**GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.** Por lo que se hace de su conocimiento que Banco Mercantil del Norte, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE le demanda. "A).- El pago de \$349,041.71 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debía el demandado por concepto de SALDO INSOLUTO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el instrumento notarial base de la acción; B) El pago de la cantidad de \$47,393.49 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de amortizaciones no pagadas al 31 de octubre de 2017, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el Instrumento Notarial base de la acción; C).- El pago de \$174,145.19 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debía el demandado por concepto de INTERES vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la parte demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar el demandado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más lo que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, los cuales ascienden según lo convenido en los contratos base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; D) El pago de la cantidad de \$18,862.65 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SEGUROS al 31 de octubre de 2017, vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar la demandada de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; E).- El pago de la cantidad de \$6,908.81 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 de octubre de 2017, debe el demandado por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que la demandada incurrió en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar el demandado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, los cuales ascienden a según lo convenido en la cláusula SEXTA, del contrato base de la acción, cantidades que se cuantifican en ejecución de sentencia; F) El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos del contrato base de la acción.

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo se le previene para que se señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 26 DE ENERO DE 2022.- CARGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2508.- 25 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ MEJIA EVA GREISA en contra de CARLOS GUTIERREZ FRANCO Y OTRA, expediente número 48/2008, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el DENOMINADO LOTE CATORCE DE LA MANZANA TRECE ROMANO (XIII) UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA COLONIA LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$10'970,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

561-A1.- 25 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.



LA C. MARGARITA HERNÁNDEZ DORANTES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 279/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEXCOPANTITLA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO Y/O MIGUEL HIDALGO Y/O HIDALGO NUMERO 41 DEL POBLADO DE SAN JOAQUIN COAPANGO PERTENECIENTE AL, MUNICIPIO DE TEXCOCO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 64.70 metros y colinda con PROPIEDAD DE BULFRANO BARRERA, AL SUR. 72.40 metros y colinda con CANAL DE AGUA RODADA, AL ORIENTE. 35.85 metros y linda con CANAL DE AGUA RODADA, y AL PONIENTE. 32.70 metros y linda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada total de 2345 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor LORENZO JAVIER AGUILAR QUINTANA y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES, expedida por la SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el EJIDO DE SAN JOAQUIN COAPANGO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe PLANO CERTIFICADO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL Y MANIFESTACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, expedidos por EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CERTIFICADO DE NO ADEUDO, expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, expedida por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2639.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FRIDA FERNANDA CHÁVEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 347/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "YANCUINCALE" ubicado en Calle Casimiro L. Martínez sin Número en el Poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el doce (12) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LISSETTE MENDOZA MONTOYA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 28.00 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL SUR: 28.00 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL ORIENTE: 4.40 metros y colinda con Lissette Mendoza Montoya.

AL PONIENTE: 4.40 metros y colinda con Calle Casimiro L. Martínez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 123.20 METROS CUADRADOS.

El bien inmueble se ha estado poseyendo de forma pacífica, continua pública y de buena fe, en carácter de propietaria desde el año 2016, por lo que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, motivo por el cual para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México adjunta certificado de no inscripción, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y localización del inmueble, Constancia del comisariado ejidal o comunal d que el inmueble no esta sujeto a ese régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2640.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 372/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE ORTIZ SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE 2 DE MARZO, NUMERO 214, EN SANTA MARIA RAYON, MUNICIPIO DE RAYON DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 (DIECIOCHO METROS) Y COLINDA CON ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA, AL SUR 17.95 (DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL ORIENTE 119.95 (CIENTO DIECINUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARTURO SANCHEZ MONTES DE OCA Y AL PONIENTE 120.06 (CIENTO VEINTE METROS, CON SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON AGUSTIN RIVERA JIMENEZ Y ELOIDA SANCHEZ MONTES DE OCA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,152.66 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiséis de abril de dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PULICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2644.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1183/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por B. GLORIA MUÑOZ SÁNCHEZ sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Jerónimo Barrio, del Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.30 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; Al Sur, 24.70 metros y colinda con Guadalupe López; Al Oriente: 12.60 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; Al Poniente: en tres líneas de 20.00, 5.00, 10.00 metros y linda con Guadalupe López y J. Antonio Pérez Olvera; con una superficie total de 334 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintinueve de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2649.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 336/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MARIA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "APATENCO" ubicado en Privada Vicente Guerrero también conocida como Quinta Cerrada de Melchor Ocampo, sin número, Poblado de Villa de San Miguel Tocuila, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con propiedad de CONCEPCION ELIZALDE; AL SUR: 12.00 metros con propiedad de Gemina Arellano de G también conocida como GEMINA ARELLANO DE G; AL ORIENTE: 19.94 metros con propiedad de JESUS CASTILLO ESPINOZA, 4.00 metros de servidumbre; AL PONIENTE: 23.91 metros con JOAQUIN PIMENTEL; con una superficie de 382.80 metros cuadrados; que lo adquirió mediante contrato de compraventa con la señora ANSELMA RAMIREZ REYES en su calidad de vendedora, el día ocho de noviembre de dos mil once, que dicho inmueble lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, de forma continua e ininterrumpida, de manera pública, de buena fe y desde hace más de cinco años, tal y como lo acreditará con los testimonios de ANALLELY CORTES JARAMILLO, LUIS ALVAREZ CRUZ Y SONIA ALVAREZ CRUZ-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. ----- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2650.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 617/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por GABRIEL ASTIVIA CONTRERAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Calle Morelos, número 53-B, Barrio de Santiago, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros y colinda con Mauro Astivia Contreras; al sur: 28.00 metros y linda con Tomas Astivia Contreras; al oriente: 6.62 metros y colinda con Calle Morelos; al poniente: 6.62 metros y colinda con María de los Angeles Montes Vega. Con una superficie aproximada de 185.36 m2 (ciento ochenta y cinco metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: edictos ordenas por auto del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós (24/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2651.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 367/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Reforma Poniente número 118, Colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.30 metros y colinda con Camino a Canalejas; Al Sur, 10.57 metros y colinda con Escuela Secundaria Oficial número 122; Al Oriente, 27.18 metros y colinda con Pedro Suárez García, ahora Calle Privada; Al Poniente: 27.34 metros y colinda con Isabel Martínez, ahora Antonio Martínez Martínez, con una superficie de 283 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

2652.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALBERTO CORONEL GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 352/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "SIN NOMBRE", el cual se encuentra ubicado calle Nogales, número dieciséis 16, en la comunidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que desde el día tres 03 de mayo de dos mil ocho 2008, celebro contrato de compraventa con SANTIAGO TRINIDAD CORONEL HERNANDEZ e IRMA GONZÁLEZ CHAVEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 152.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 6.36 METROS COLINDA CON BLANCA CORONEL GONZALEZ Y LA SEGUNDA 6.55 METROS COLINDA CON BLANCA CORONEL GONZALEZ; AL SUR: 13.24 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.24 METROS COLINDA CON ELENA CORONEL GONZALEZ ACTUALMENTE MARIA ELENA CORONEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 13.08 METROS COLINDA CON CALLE NOGALES.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veintidós 22 de abril de dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2655.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 751/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve PEDRO ROJAS MARTÍNEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan de las Huertas, camino viejo a San Cristóbal, actualmente calle Guadalupe Victoria sin número, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sitio llamado la Ciénega, con una superficie aproximada de 2,281.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.50 metros con Luciano Iturbe Mondragón, Al Sur; 21.00 metros con camino, actualmente con calle Guadalupe Victoria; Al Oriente: 115.50 con Francisco Vargas García, Al Poniente: 115.50 metros y linda con Concepción Iglesias Engrande y María Félix de la Cruz Munguía.

Ordenándose por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2660.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 194/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre información de dominio solicitado por ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el juez ordeno en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del código de procedimientos civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en privada General Álvaro Obregón sin número, camino real, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, entre las calles Industria y Progreso, cuyas medidas y colindancias son las siguientes.

Al norte 20.15 metros colinda con Fernando Trevilla García.

Al sur 19.60 metros colinda con Fernando Trevilla García.

Al Oriente 10.02 metros colinda en dos líneas: 6.52 Antonio Toledano y 3.60 con Aristeo Ramírez V.

Al poniente 10.14 metros colinda con privada del Progreso.

Con una superficie aproximada de 201.22 metros cuadrados.

Que en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, lo adquirió por contrato de privado de compraventa que celebro con Enrique Toledano Iniesta; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato tomo posesión ininterrumpida por más de veintitrés años mismo que no reporta antecedentes registrales; que el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, bajo el número de clave catastral 101 25 434 70 00 0000 y se encuentra al corriente del impuesto predial a nombre de ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, así mismo el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público municipal ni pertenece a ejido alguno dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2664.-29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 194/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promoviendo por propio derecho ARTEMIO PABLO VALDOVINOS SANCHEZ, en términos del auto de fecha veintinueve de marzo de dos

mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que ubicado en calle Santos Degollado número 105 del poblado de San Antonio Buenavista del Municipio de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 15.20 metros con calle Santos Degollado.

Al sur 16.79 metros con Ramiro Martínez Flores.

Al Oriente 48.77 metros con Gustavo García de Paz.

Al poniente 49.19 metros con Benito Bernal García.

Con una superficie aproximada de terreno de 756.66 metros cuadrados de terreno.

En fecha 25 de noviembre del año 2014 la suscrita adquirí de la señora Teresa Sánchez Hernández el inmueble mediante contrato privado de compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiséis de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2665.- 29 abril y 4 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LUIS ERNESTO VALDOVINOS ROMERO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 194/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública, Rancho San Miguel Zacango, entre las calles Calzada de los Jinetes y cerrada de las Amazonas, población de Cacalomacan del Municipio de Toluca Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 17.00 metros con calle privada sin nombre.

Al sur 17.00 metros con Daniel Luis Martínez Bernal.

Al Oriente 17.85 metros con Hermila Alva Nava, y

Al poniente 17.85 metros con Hermila Alva Nava.

Con una superficie de 302.72 metros cuadrados.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor SERGIO EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. En fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2666.- 29 abril y 4 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 430/2022, sobre el bien inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla sin número, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con fundamento en los artículos

1.1, 1.3, 1.9 fracción II, 1.165 fracción I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se ordeno publicar la solicitud por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil quince, el suscrito SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, celebre el contrato de donación con el señor FAUSTINO MAYEN SANCHEZ, inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en la Localidad de Santa María Mazatla sin número, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El inmueble que compre tiene una superficie de 863.37 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 20 metros y colinda con CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA.

Al Sur mide 20 metros y colinda con CAMINO PUBLICO.

Al Oriente mide 42.80 metros y colinda con FAUSTINO MAYEN SANCHEZ.

Al Poniente mide 46 metros y colinda con JORGE DAVILA PIÑA.

A partir de la fecha en que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede el suscrito SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, lo he venido poseyendo, asimismo he realizado el traslado de dominio del inmueble mencionado ante el Ayuntamiento de Jilotzingo, México. De igual forma desde la fecha en que hice el traslado de Dominio he venido realizando ininterrumpidamente los pagos anuales de predial.

Se expide para su publicación el día 25 de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 18 de Abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

579-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - TERESA ESTRADA BALTAZAR, bajo el expediente número 351/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 25.00 metros con BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL NORESTE: en 40.00 metros con BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR; AL SURESTE: en 25.00 metros con AVENIDA DEL TRABAJO; AL SUROESTE: en 40.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO QUE CONECTA CON AVENIDA DEL TRABAJO; con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

580-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MAYRA SELENE ORTEGA ARELLANO, bajo el expediente número 321/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDA, SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 37.80 metros con CATARINO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE FLORENCIO RODRÍGUEZ ANAYA; AL SURESTE: en 38.10 metros con CALLE JACARANDA; AL NORESTE: en 26.85 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ; AL SUROESTE: en 24.16 metros con CATARINO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CRISTIAN RAFAEL RODRIGUEZ SALAZAR; con una superficie aproximada de 978.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

581-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN CUANDON RIVERA, bajo el expediente número 410/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA WENCESLAO LABRA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 METROS CON JONATAN VILLALOBOS MEDINA; AL NORTE: 79.29 METROS CON ARTURO ZAMORA BUREOS; SUR: 71.40 METROS CON AVENIDA WENCESLAO LABRA; AL ORIENTE: 39.45 METROS CON ARTURO ZAMORA BUREOS; AL PONIENTE: 15.47 METROS CON JONATAN VILLALOBOS MEDINA; AL PONIENTE: 92.90 METROS CON JOSE ANTONIO ISLAS PEREZ; con una superficie de 5,308.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022).- Funcionario Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

582-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - RAQUEL RAMIREZ TELLEZ, bajo el expediente número 274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados propios del ayuntamiento, actualmente identificado en la CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NÚMERO VEINTITRÉS, BARRIO SAN MARTIN (ANTES BARRIO CAHUACALCO), SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 METROS CON LUIS RAMIREZ TELLEZ; AL SUR: 62.00 METROS Y 8.40 METROS CON FLORENCIA AVILA y ABEL ARIZMENDI; AL ORIENTE: 26.00 y 8.00 CON ABEL ARIZMENDI y FRANCISCO CASTILLO R; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON CALLE DE ORTEGA; con una superficie de 2,276.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

590-A1.- 29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 343/2022, ALFONSO GABINO GARCÍA BANON, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE PRIMAVERA, NÚMERO 26, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebro con GABINO GARCÍA FLORES, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL ESTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE PRIMAVERA.

AL SUR: EN 26.00 METROS COLINDA CON SRA. GUADALUPE BADILLO AHORA CON SR. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA BANON.

AL OESTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON LA SRA. ASUNCIÓN GARCÍA AGUILAR AHORA CON SRA. LOURDES GARCÍA GARCÍA.

AL NORTE: EN 27.00 METROS COLINDA CON SRA. MARÍA IGNACIA GARCÍA BANON.

Teniendo una superficie total aproximada de 264.32 (doscientos sesenta y cuatro punto treinta y dos) metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2739.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

BÁSICOS SIDERURGICOS S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de abril del año dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil bajo el expediente 28956/2022, promovido por RUBEN RESENDIZ SALDAÑA, en el que reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada que me he convertido en legítimo propietario de una fracción del predio denominado MILTENCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA AVENIDA REVOLUCION EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; b) La cancelación que actualmente existe a favor del demandado BÁSICOS SIDERURGICOS S.A. en el IFREM; c) Se ordene la inscripción de sentencia a favor del promovente ante el IFREM; d) El pago de gastos y costas judiciales; y bajo los siguientes: Hechos: En fecha 7 de septiembre de 1995 adquirí por compra venta de Básicos Siderúrgicos S.A. una fracción del predio denominado MILTENCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA AVENIDA REVOLUCION EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.67 MTS. LINDA CON LOTE 3, AL SUR 26.12 MTS. LINDA CON AV. REVOLUCIÓN; AL ORIENTE 47.10 MTS. LINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE 46.37 MTS. LINDA CON CALLE LOPEZ RAYÓN, con una superficie total de 1,210 MTS.2, Dicha fracción al momento de realizar la compra ya contaba con nombre de la calle y número de lote el cual le fue asignado de acuerdo a su ubicación; Asimismo es preciso mencionar que el inmueble a usucapir pertenece a otro de mayor superficie, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 56.00 MTS. LINDA CON PEDRO ROMERO; AL SUR 56.00 MTS. LINDA CON CASIMIRO TORRES, AL ORIENTE 109.00 MTS. LINDA CON BÁSICOS SIDERURGICOS S.A.; AL PONIENTE 62.85 MTS. LINDA CON ADELA ROMERO; con una superficie total de 6,148.52 Mts.2; Desde que adquirí el inmueble a usucapir lo he poseído en mi carácter de propietario y con justo título, entregándome desde ese momento el anterior propietario la posesión material y jurídica del inmueble, como consecuencia del pago de contado que realice por lo cual lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario he realizado mejoras que han sido necesarias para su mantenimiento, entrando y saliendo del inmueble sin ser perturbado del mismo y a la vista de todos los vecinos y ante las autoridades administrativas haciendo pública mi posesión ya que realice pago de impuesto de traslado de dominio. Es preciso mencionar que inicio el presente procedimiento en contra de BÁSICOS SIDERURGICOS S.A. en virtud de fue de ella de quien directamente adquirí el inmueble a usucapir. Y toda vez que desconozco el actual paradero de la demandada solicito se giren oficios de búsqueda y localización a las autoridades correspondientes para que proporcionen el actual paradero y se emplace, en caso contrario se ordene su emplazamiento por edictos.

Ahora bien con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la moral demandada BÁSICOS SIDERURGICOS S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEX., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2740.- 4, 13 y 24 mayo.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1189/2013, promovió ISABEL PULIDO UBALDO hoy su sucesión representada por su albacea FLOR DE MARIA RODRÍGUEZ VELEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 305 EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.10 METROS Y COLINDAN CON TOMAS PULIDO SALDIVAR; AL SUR: 24.24 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: 39.33 METROS Y COLINDAN CON VICENTA ARMINDA RODRIGUEZ MARTINEZ, C. GERENTE Y/O A QUIEN CORRESPONDA DE LA TIENDA TRES B, RAFAEL ZAMORA IZQUIERDO Y ALFREDO CARRILLO JUÁREZ; AL PONIENTE: 39.33 METROS Y COLINDAN CON HUMBERTO PULIDO IZQUIERDO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 911.27 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiséis del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2741.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP.: 96/2010.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT "HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MACÍAS RICHARD GERARDO Y MÓNICA AGUILAR CORONA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Maestra FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO dictó un acuerdo que en lo conducente ordena. Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 22 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE PRIVATIVO 22 DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADA EN LA CALLE CAMINO REAL A SAN MATEO, NÚMERO EXTERIOR 172 "A", COLONIA SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'847,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de avalúo que es la cantidad de \$2'309,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán consignar previamente en el establecido de crédito destinado al efecto por la ley (BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C.), el DIEZ POR CIENTO del valor de avalúo, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México a uno de marzo del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

2743.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de MONICA SABINA ZAMORANO RIVERA

Y NESTOR ALEJANDRO MARTINEZ NAVA, expediente número 536/2019, La Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en su parte conducente dice:

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Agréguese a su expediente el escrito del C. JOSÉ ALBERTO SEGUNDO MARTÍNEZ apoderado de la parte actora, (F532), visto su contenido y tomando en consideración que de actuaciones se advierte que ya fueron notificados los acreedores del estado de ejecución que guarda el presente juicio, como lo solicita el promovente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL CONDOMINIO DIEZ, LOTE DIEZ, MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA- VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$392,000.00 (Trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado por el ocursoante en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS de esta Ciudad, así como en el periódico LA PRENSA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo. Y tomando en consideración que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se realicen las publicaciones de los edictos por una sola ocasión en el en la tabla de avisos del juzgado exhortado, en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez exhortado y en los lugares contemplados por la legislación aplicable en ese lugar, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. De igual forma hágase del conocimiento de los posibles postores que deberán consignar previamente mediante billete de depósito por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Y como lo requiere el ocursoante se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones concediéndose plenitud de jurisdicción a fin de que sea cumplimentado el presente proveído y concediéndose un término de treinta días para su cumplimentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto. Doy Fe.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

2744.- 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados en audiencias de remate en primera almoneda de fechas ocho de marzo del dos mil veintidós, diez de noviembre del dos mil veintiuno y autos de fechas veintiséis de octubre y seis de agosto, ambos del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ZÁRATE CORTÉS ÁNGEL, en contra de ERICK EMMANUEL RANGEL CABRERA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 697/2016.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO Y EL ANEXO INSEPARABLE DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "PORTA MAGNA", CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE, DE LA CALLE CAMINO A LAS MINAS, COLONIA PALO SOLO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que para ello es la cantidad de \$2,249,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que reportó el avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Publíquese el respectivo edicto POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles.

2745.- 4 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFONSO GUIJOSA EVANGELISTA Y ALMA DELIA COSS MARTÍNEZ expediente número 1002/2019, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA VIVIENDA NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECISIETE (romano), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDAS PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes, se encuentra en el folio real electrónico número 00071520, como el ubicado en MANZANA 17 (ROMANO) LOTE 38 VIVIENDA 382 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) HACIENDA PIEDRAS NEGRAS MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, en términos del artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el valor del inmueble es superior al adeudo, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requerimiento no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

2746.- 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 648/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos, el dictado en audiencia celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno y los fechas ocho de diciembre de dos mil veintiuno, veintiocho de febrero y seis de abril de dos mil veintidós, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OSORNO VICTORERO MANUEL GUSTAVO RAFAEL en contra de VILLAGOMEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL expediente número 648/2014, se manda a sacar en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como: "LA CANTERA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO"[...]

[...]

[...] se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA [...]

[...] y tomando en consideración que en autos ya obra avalúo actualizado de donde se advierte que el valor comercial del inmueble a rematar es de \$4'145,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se deberá preparar la segunda almoneda con la rebaja del 20% veinte por ciento, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$3'316,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) [...]

Ciudad de México a 08 de abril de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. ELENA SÁNCHEZ SALMORÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en el DIARIO IMAGEN, en la TESORERIA DE LA CIUDAD MÉXICO, ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y LUGARES DE COSTUMBRE, ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD EN DONDE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE A REMATAR, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2747.- 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - MARIA DEL CARMEN ALVARADO SANCHEZ, bajo el expediente número 420/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA JUAREZ, NUMERO 27, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.40 METROS CON MANUEL PLATON ALVARADO H. HOY JUAN MANUEL ALVARADO SANCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON OCTAVIO LOPEZ AGUILAR; HOY NYDIA, MIRNA Y YADHIRA TODAS DE APELLIDOS LOPEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON AVENIDA JUAREZ; AL PONIENTE: 14.30 METROS CON FAUSTINO CRUZ RODRIGUEZ, HOY VICENTA Y SATURNINO DE APELLIDOS CRUZ MONTIEL; con una superficie de 289.00 METROS CUADRADOS, Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 230 METROS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2748.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 181/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de DANIEL CALDERÓN GARCÍA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CENTENO AGUILERA expediente 181/2019, SE SACA A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA NÚMERO VEINTINUEVE DEL LOTE NÚMERO NUEVE, MANZANA DOS (II), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$499,200.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PÉSO 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, que corresponde al precio total del avalúo por tratarse de segunda almoneda, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos, que deberá publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, y los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, otorgando a la autoridad exhortada a plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, otorgando a la autoridad exhortada un plazo de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto, gozando el Juez Exhortado de plenitud de jurisdicción para el efecto de que por su conducto se de cumplimiento al presente proveído; DEBIENDO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS TANTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES COMO EL AVALÚO CORRESPONDIENTE al momento de llevarse a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad de México, a 10 de Febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

2750.- 4 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE CGUPO

FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL RODRIGUEZ MEJIA Y MA CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA quien también usa los nombres de MARIA CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA Y MA. CRISTINA MONSERRAT LEIJA MANZANILLA, expediente número 785/2016. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a la letra dice: En Ciudad de México, siendo las NUEVE CUARENTA Y CINCO HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, "....." solicita se señale nuevo día y hora para la celebración del REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, con la correspondiente disminución del VEINTE POR CIENTO, del avalúo como lo establece la Ley, respecto del inmueble ubicado EN DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO OCHOCIENTOS TRES Y DERECHO AL USO DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO VEINTINUEVE, DE LA CALLE NICOLAS BRAVO Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE UNO, MANZANA DOS ROMANO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO TIPO "E" DOS, MARCADO CON EL NÚMERO UNO, DE LA UNIDAD HABITACIONAL GENERALÍSIMO JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.- LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, en los términos que indica, como lo solicita y a efecto de la preparación de la audiencia de remate, así como la preparación de los edictos y, por así permitirlo las labores de este juzgado, se señale las: "....." para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$1'086,547.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que con la rebaja del VEINTE POR CIENTO resulta la cantidad de \$869,237.60 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los tableros de Aviso de este juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos en un término de CINCO DÍAS HÁBILES. En consecuencia, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación del edicto de remate del inmueble mencionado por UNA SOLA VEZ, en los lugares de costumbre que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, ".....".- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Con lo que concluyo la presente diligencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando el que en ella intervino en Unión de la C. Juez Septuagésimo Civil, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.- - - DOS FIRMAS RÚBRICAS.- - - OTRO AUTO: Ciudad de México, a veintisiete de enero del año dos mil veintidós.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, como lo solicita, se señalan las NUEVE CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ".....".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.

- - - DOS FIRMAS RÚBRICAS. - - -

Ciudad de México, a 09 de febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos un término de CINCO DÍAS HÁBILES.

2751.- 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITAR A: cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Se le hace saber que en el expediente 1641/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ Y ESTEBAN ARMADA COLIN se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 19 de octubre del año en dos mil veinte desapareció CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno se realizó la denuncia por desaparición de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ, en la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUSIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, donde se inició la carpeta de investigación con número de NIC:CAJ/CAT/00/CAT/184/73099/20/10, y número de NUC:TOL/FPD/107/260519/20/10, de fecha 22 de octubre de 2020 sin que hasta el momento se tenga paradero de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ.

2.- En fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno el JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS, autorizo la orden de aprehensión en contra de JOSE ESPINOZA LOPEZ esposo de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ.

3.- Los dependientes económicos de CLAUDIA PATRICIA ARMADA LOPEZ, lo son dos menores de identidad reservada.

En fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se admite la presente solicitud y se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento por lo que se hará a través de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en el Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, edictos que serán publicados sin costo alguno.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a fecha Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Licenciada en Derecho MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D.A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

2752.- 4, 10 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUZ MARIA AVILA LARA.

Se hace saber que en el expediente 969/2017 radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA en contra de EDGAR BONILLA MARTINEZ, JUANA AVILA LARA Y LUZ MARIA AVILA LARA, demandando las siguientes prestaciones: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cujus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El

Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de la propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de los demandados EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y JUANA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia. AMPLIACIÓN DE DEMANDA EN CONTRA DE LUZ MARIA AVILA PRESTACIONES: a). La declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el pleno dominio sobre la casa habitación que se encuentra edificada, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, con una superficie de 200 metros cuadrados y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con Calle 5 de Mayo; AL SUR: 10.00 metros con lote número 3; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote número 14; AL PONIENTE: 20.00 metros con lote número 12. b). La reivindicación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la casa habitación edificada en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México, descrito y deslindado en la prestación que antecede. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de nuestra mandante ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), bajo el Folio real electrónico número 00235874. c) El pago de daños y perjuicios que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de los que se fijan sus bases para su cuantificación, en los hechos fundatorios de la presente demanda. d) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del juicio que se inicia, en virtud de que los demandados, de mala fe, se encuentran poseyendo el inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, a sabiendas de que desde el año 2012, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, es la legítima propietaria y poseedora del inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, de la Sección Primera, identificado con el número oficial 1378 de la Calle 5 de Mayo, en el Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", ubicado en el Municipio y Distrito de Toluca, México. HECHOS: 1. Acreditamos nuestra personalidad como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en términos del instrumento notarial número 7,666, volumen 196 ordinario, folio 061 al 062, del 5 de octubre del año 2015. 2. El 20 de marzo de 1978, la hermana de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adquirió por compraventa de BANCOMER SOCIEDAD

ANÓNIMA, el inmueble consistente en lote de terreno número 13, Manzana III (tres), Sección Primera, número oficial 1378, Calle Cinco de Mayo, Fraccionamiento denominado Colonia para los Electricistas, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en las prestaciones. Lo cual consta en la escritura pública número 6,357, de 20 de marzo de 1978, otorgada ante Notario Público número 5 de Toluca, Estado de México, Licenciado Benito Sánchez Henkel, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, libro primero, sección primera, volumen ciento setenta y seis, fojas 12, partida 14-720, del 30 de noviembre de 1978, lo que consta como antecedente de propiedad en la escritura pública 578 del volumen 11 ordinario, del 29 de diciembre del año 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. 3. MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, hermana de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, falleció el 29 de agosto del año 2011, dejando memoria testamentaria, mediante la escritura pública número 85072, ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Vicente Lechuga Manternach, en el que instituyó como su única y universal heredera a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, nombrando como albacea al Lic. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ. El 28 de diciembre del 2012, el codemandado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, sobrino de nuestra mandante, con la personalidad y cargo de albacea nombrado por MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, tramitó procedimiento sucesorio testamentario ante el Notario Público número 166 del Estado de México, Lic. Luis Miranda Cardoso, se radicó y tramitó en sus cuatro secciones, el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la Señorita MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, por el que se le adjudicó a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el bien inmueble motivo de juicio. Lo acreditamos con copia certificada de la escritura pública número 578, volumen 11 ordinario, de 29 de diciembre del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 166 del Estado de México, Licenciado Luis Miranda Cardoso. En la que consta que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea en el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, adjudicó a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA como su única y universal heredera, el bien inmueble motivo de este juicio. EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, en su carácter de albacea de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, mediante procedimiento sucesorio testamentario vía notarial, solicitó la protocolización y conclusión de las actuaciones notariales de todas las secciones del juicio sucesorio testamentario a bienes de la de cuijus y por lo cual le fue adjudicado a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA el único bien inmueble del acervo hereditario de MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México, con superficie de 200 metros cuadrados. El testimonio de la escritura número 578 que referimos, quedó inscrito a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Toluca), el 26 de febrero del 2013, bajo el folio real electrónico 00235874, lo que justificamos en copia certificada. 4. El Licenciado EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por ser sobrino y tener parentesco con ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, abusó de la confianza que le dio y sobre todo de la avanzada edad que tiene 81 años, puesto que a partir del 5 de agosto del 2015, le impidió el acceso a la casa habitación, propiedad de nuestra poderdante, que le fuera adjudicado del acervo hereditario de su hermana MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, construida en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento denominado "Colonia Para Los Electricistas", Municipio y Distrito de Toluca, México. El 6 de enero del año 2015, nuestra poderdante MARTHA MARTÍNEZ GARCÍA, promovió medios preparatorios a juicio, del que conoció el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en los autos del expediente 7/2015. Procedimiento en el que se solicitó fuera recibida la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, para que en diligencia judicial hiciera saber si tenía en posesión el inmueble motivo de juicio, consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13 de la Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México. Como consta del expediente 7/2015, fueron admitidos los medios preparatorios a juicio, señalándose las 11:00 horas del 20 de enero del 2015, para que tuviera lugar la declaración bajo protesta de EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, respecto de su calidad de la posesión que tiene sobre el inmueble consistente en el Lote de Terreno, marcado con el número 13, Manzana III, Sección Primera, en el que se encuentra edificado una casa habitación, la cual tiene como número oficial el 1378 de la Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, ordenándose su citación, por lo que en la fecha señalada, EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, por escrito manifestó "que no tenía la posesión del referido inmueble", todo lo cual es falso, puesto que hasta la fecha, en compañía de su esposa JUANA AVILA LARA continúan ilegalmente en posesión de dicho inmueble. Acreditamos los medios preparatorios a juicio, con la copia certificada del expediente 7/2015, radicado ante el C. Juez Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, México. 4. A principios del mes de junio del 2015, ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, fue informada por parte de las Señoras ALICIA VILCHIS BECERRIL y BEATRIZ CARRILLO MONROY y GUADALUPE SÁNCHEZ FLORES, quienes son vecinas de la casa habitación motivo de éste juicio, que EDGAR BONILLA MARTÍNEZ y su cónyuge JUANA AVILA LARA, ingresaron con una mudanza a la casa habitación edificada en el lote de terreno marcada con el número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por lo que los demandados desde principios del mes de julio del 2015 se encuentran viviendo en el inmueble motivo de este juicio, de propia autoridad, ocupando sin derecho ni autorización alguna de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble propiedad de nuestra mandante. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, el 5 de agosto del 2015, acudió al inmueble materia de este juicio, a fin de percatarse de los hechos que le hicieron saber las personas que citamos en el presente hecho, dándose cuenta que su sobrino EDGAR BONILLA MARTÍNEZ, así como su cónyuge JUANA AVILA LARA, vivían en la casa habitación de su propiedad motivo de juicio, sin su consentimiento, impidiéndole nuevamente su acceso, se negaron en este acto a entregárselo de forma extrajudicial, ocupando ilegalmente un bien inmueble que les es ajeno hasta la fecha, puesto que sin derecho alguno lo poseen, siendo despojada nuestra poderdante del bien raíz, materia de ésta demanda. Por lo expresado en la vía ordinaria civil escrita y en ejercicio de las acciones reales y personales que le competen a nuestra mandante, exigimos en su nombre de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, la declaración judicial de que ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA tiene el dominio del bien raíz objeto de esta demanda, así como la reivindicación y entrega con sus frutos y accesiones. 6. La imposibilidad que ha tenido ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, para entrar en posesión del lote de terreno número 13, Manzana III, Sección Primera, número oficial el 1378, Calle 5 de Mayo, Fraccionamiento conocido como Colonia Los Electricistas, Municipio de Toluca, México, por la ocupación ilegítima que tienen de dicho inmueble los demandados, le ha impedido obtener frutos de dicho inmueble, por su arrendamiento, lo que le ha causado daños y perjuicios que por el momento no se pueden cuantificar, ya que han impedido, la obtención de una renta lícita a favor de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA y la realización del mantenimiento de la casa objeto de esta demanda, para obtener una renta más conveniente, dado la zona comercial en la que se encuentra, todo debido a la posesión ilegal que detentan los demandados, evitando el acceso al inmueble, lo que constituye un hecho ilícito que genera el pago del menoscabo que ha sufrido en su patrimonio, así como la privación de ganancias lícitas que ha estado en posibilidad de obtener, por lo que al ser indeterminable su cuantía, por el momento, demandamos se decrete su condena genérica para ser cuantificados en ejecución de sentencia. 7. Los demandados han realizado hechos ilícitos en el inmueble motivo



de juicio, contrario a las buenas costumbres, puesto que han causado daños a la casa de propiedad de ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, puesto que han derruido gran parte de ella, de donde se encuentran obligados a indemnizarla. Exhibimos (cinco) placas fotográficas del exterior, en las que se advierte el estado físico que presenta actualmente la casa objeto de éste juicio, se agregaron a demanda inicial. 8.- Atento a los hechos que narramos y justificamos en la vía ordinaria civil escrita, y por las consideraciones de hecho y de derecho que indicamos, en ejercicio de las acciones personales y reales que le competen a ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, demandamos en su nombre, el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones en un principio relacionadas, de la demandada LUZ MARÍA AVILA LARA, por tener nuestra poderdante acción y derecho para su procedencia.

Ordenándose por auto de once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). TOLUCA, MÉXICO A VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2753.- 4, 13 y 24 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ANALI VÁLDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 254/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado "JILOTEPEC", ubicado en Barrio Jilotepec, Comunidad de Guadalupe Relinas, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 01 uno de febrero del año dos mil dos 2002, adquirió de la señora Rosa María Anaya de Nieto, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, folio real electrónico 78663, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros y colinda con J. Luz Elizalde Quezada; AL SUR 30.00 metros y colinda con carretera; AL ORIENTE 60.00 metros y colinda con calle privada, y; AL PONIENTE 60.00 metros y colinda con J. Luz Elizalde Quezada; con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 07 SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2760.- 4 y 10 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 260/2022, promovido por JOSEFINA ESTRADA DELGADO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado: calle Independencia, número trescientos seis, en la localidad de San Cristóbal Tecolilt, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.00 metros y colinda con camino vecinal.

AL SUR: 13.40 metros y colinda con Agustín Emigdio Delgado Velázquez.

AL ORIENTE: 16.84 metros y colinda con Monserrat Estrada Hernández.

AL PONIENTE: 18.90 metros y colinda con Beda Estrada Delgado.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.48 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticinco de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2761.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM. 1271/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIARO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de LOPEZ VARELA LEONARDO, expediente número 1271/2008, de la Secretaria "A", el C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, por así perimirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO LA CASA "D", CALLE PASEOS DE LOS CAMINOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIEZ, MANZANA TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN BUENAVENTURA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, la cantidad de de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo actualizado rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 31 de MARZO del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado y en el periódico de Mayor Circulación que se sirva designar.

2764.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VELASCO OLAYA LUIS SILVIANO Y GABRIELA DEL CARMEN EROSA DE LA VEGA DE VELASCO en contra MAYALEN EUGENIA SALLES CARRERA ANTES FC ACQUISITIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE: 246/2015, LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte demandada por conducto de su apoderado legal, se tiene por hechas manifestaciones, como lo solicita, gírense los edictos y exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado, de no existir inconveniente alguno se sirva cumplimentar lo ordenado en audiencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, así como el presente, asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, para tener por señalados nuevos domicilios para la práctica de la diligencia, habilitar días y horas inhábiles, girar oficios, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte interesada el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa, respecto a lo solicitado en el numeral 3, los edictos deberán contener todos y cada uno de los elementos esenciales para la debida publicación de los edictos correspondientes. Edictos y exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo

proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo dos mil veintidós, día y hora señalados en proveído de dos de febrero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO 81, DE LA CALLE ALCATRACES, MANZANA 13, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, QUIEN ACTÚA ANTE el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte demandada por conducto de su apoderado OMAR ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ quien se identifica con credencial de elector con clave de elector GNPROM79020209H601 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. En este acto en uso de la voz el apoderado legal de la parte demandada solicita se autorice al Licenciado Gustavo Moran Ramírez como mandatario judicial en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita, se autoriza a Gustavo Moran Ramírez en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, es decir para los siguientes efectos: “[...] para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero[...]”; quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 2357568 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Se hace constar que no comparece la parte actora ni postor alguno, ni persona alguna que sus derechos legalmente les representen pese haber sido voceados hasta por tres ocasiones por personal de este juzgado. Se da cuenta con una promoción de la parte actora, LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones, y con fundamento en el artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, por notoriamente frívolo e improcedente se desecha de plano su solicitud, toda vez que de las copias certificadas que exhibe no acompaña la resolución donde declare firme la sentencia de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, aunado a que del procedimiento de ejecución ha intervenido en la valuación del inmueble objeto de remate, inclusive designando perito de su parte, como se advierte a foja 436 y 437 del tomo I, sin que hiciera manifestación alguna de la sentencia de diecinueve de enero de dos mil dieciocho; asimismo, se ordena guardar las copias certificadas exhibidas en el seguro del Juzgado. Por informes de los CC. encargados del archivo y de la oficialía de partes de este juzgado no existen más promociones pendientes para su acuerdo. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita procede a revisar escrupulosamente las publicaciones realizadas en el Boletín Judicial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico “Heraldo”, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, los días primero y catorce de marzo de dos mil veintidós, y en el periódico “Diario Imagen”, Secretaria de Finanzas de esta Ciudad y en los tableros de avisos de este Juzgado los días dos y catorce de marzo de dos mil veintidós. ACTO CONTINUO: En este acto siendo las once horas, con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Que siendo las once horas treinta minutos del día que se actúa se reinicia la audiencia de remate y después de vocear a las partes y a posibles postores, no comparece postores a la presente diligencia; y en uso de la voz el mandatario judicial de la parte demandada manifiesta: Que, vista la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia, en términos de lo establecido el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso, solicito se señale fecha y hora de remate en segunda almoneda, con la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, para quedar por el valor de \$2,984,000.00 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la parte demandada y al no haber concurrido a la presente diligencia postor alguno se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto, SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA ANTES INDICADA, debiéndose de preparar en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, fojas 13 a 15 tomo II, y de conformidad con lo que dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se realiza la rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para la presente subasta pública quedando la cantidad de \$2,984,000.00 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de la rebaja que se realizó sobre el inmueble sujeto a venta judicial. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. Firmando al margen y calce los comparecientes en unión de la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, y el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ que da fe. -----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte demandada; por hechas las manifestaciones que indica; visto el estado procesal, y dado que los dictámenes rendidos por los peritos designados las partes en el presente asunto resultan contradictorios, se deberá tomar como base para el remate la cantidad señalada por el perito tercero en discordia JORGE ALBERTO MEJÍA CHÁVEZ; por tanto, por corresponder al estado procesal que guardan los presentes se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA CASA NÚMERO 81, DE LA CALLE ALCATRACES, MANZANA 13, LOTE 9, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$3,730,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO TLALNEPANTLA

DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto, a puerta cerrada, debido a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.  
2765.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCÍA ORTEGA FRANCISCO, radicado en la secretaria "A", bajo el número de expediente 615/2009.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 26 (VEINTISEIS), DE LA MANZANA 13 (TRECE), DEL CONUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para ello la cantidad de \$1,022,000.00 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de esta Ciudad, ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.  
2766.- 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 612/2022, SANTOS SÁNCHEZ GARCÍA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe Del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 19.40 metros, colinda con Ma. Brígida Cruz Eligio, Oriente: 103.60 metros, colinda con Juan Ramírez Flores, Sur: 25.20 metros, colinda con Martín Margarito Garduño; Poniente: 109.90 metros y colinda con Marcelo Sánchez Flores. Con una superficie de 2,353.28 m2 (Dos mil trescientos cincuenta y tres punto veintiocho metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de abril de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2768.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 360/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por EMILIANO Y PÍA AMBOS DE APELLIDOS GAXIOLA GUERRERO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado Ocotitla en la carretera Capulín Malinalco y/o Malinalco Joquicingo kilómetro dos, barrio San Juan del Municipio de Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 51.00 metros con carretera el Capulín Chalma; al Sur: 47.00 con Luis Fuentes antes, ahora Juan Gabriel Fuentes Estrella; al Oriente: 34.00 metros con camino antiguo a Oculan; y al Poniente Vértice; Teniendo una extensión superficial aproximada de 779.00 (setecientos setenta y nueve metros cuadrados).

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los vintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de Abril de dos mil veintidós.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2769.-4 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 329/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANA BERTHA RAMIREZ NARVAEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

ANA BERTHA RAMIREZ NARVAEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA CINCO (5) DE MAYO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de: 3.858.13 metros cuadrados (tres mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con trece centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 47.98 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL SURESTE: 35.07 METROS Y COLINDA CON LUIS MARTINEZ MONTOYA; AL NORESTE: 92.54 METROS Y COLINDA RESTRICCIÓN DE AUTOPISTA MEXICO QUERETARO; AL SUROESTE 94.22 METROS Y COLINDA CON EJIDO. Superficie: 3.858.13 metros cuadrados (tres mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con trece centímetros), Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), celebrado con el señora BERTHA NARVAEZ MONTOYA. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día veinticinco de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2770.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP.: 714/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430, en contra de SANCHEZ MEJIA JOSE LUIS Y GONZALEZ SANCHEZ ALICIA, expediente número 714/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA respecto el bien INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA C, DE LA CALLE REAL DEL VALLE NORTE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE

TERRENO 15, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de \$782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y para que intervengan en la subasta previamente deberán consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble a rematarse.

Ciudad de México, a 22 de marzo del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL DIARIO DE MEXICO, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTRUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

2772.- 4 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

IRVING SALVADOR REYES MEJIA y ANA YELI HERNANDEZ GARRIDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1703/2021, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, solicitando se le haga saber a TEOFILO ANDRADE MUÑOZ que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Tres veces de siete en siete días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de abril de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2773.- 4, 13 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 790/2017 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA MACAZAGA MONTAÑO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA MACAZAGA MONTAÑO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., respecto del Inmueble ubicado en Lote 49, Manzana 5, actualmente Calle Pedro de Lille, número 43, Colonia las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9 METROS Y COLINDA CON LA CALLE PEDRO LILLE.

AL SUR: 9 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 DE LA MANZANA 5.

AL ORIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 50 DE LA MANZANA 5.

AL PONIENTE: MIDE 13.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 48 DE LA MANZANA 5.

Con una superficie total de 121.50 m2 (ciento veintiuno punto cincuenta metros cuadrados).

En contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S.A. de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración de que ha operado en favor de la suscrita la USUCAPION y que por ende, he adquirido la propiedad del inmueble referido en líneas que anteceden.

B) La inscripción preventiva de la demanda en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de acuerdo a los antecedentes registrales del inmueble objeto del presente juicio, Partida 49, volúmen 72, Libro Primero, Sección Primera.

C) Como consecuencia de la prestación que antecede, la orden de que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la Sentencia Definitiva que declare que ha operado en mi favor la USUCACION respecto al inmueble descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas.

D) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.

La actora manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil seis (2006), mediante contrato adquirió la propiedad y posesión del señor ANTONIO AREDONDO RAYA en su calidad de vendedor, respecto del Lote 49, Manzana 5, actualmente Calle Pedro de Lille, número 43, Colonia las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y desde esa misma fecha ha poseído el inmueble por más de cinco años y lo ha acreditado ante distintas personas y dependencias su posesión en concepto de dueña y propietaria y que de ninguna manera la posesión es precaria ni derivada.

Su posesión en dicho inmueble ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, y en el cual ha realizado construcciones y mejoras hechos y circunstancias conocidas por familiares, amigos y vecinos.

Desde el momento que ha tenido la posesión del inmueble ha realizado los pagos correspondientes al Impuesto predial, Agua potable, alcantarillado y saneamiento, luz, y teléfono.

Así también con la firme intención de tener la escritura del inmueble materia de este juicio, realizó diversas gestiones ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, encontrando que el referido inmueble aparece inscrito a favor del codemandado FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, S.A., con los siguientes datos registrales: Partida 49, Volúmen 72, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de reposición veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, lo cual acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad con residencia en Tlalnepantla.

Por lo anteriormente descrito, la actora MACAZAGA MONTAÑO ALICIA manifiesta que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para poder USUCAPIR el inmueble materia de este juicio, esto es, lo ha poseído por más de cinco años, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, ininterrumpida a título de dueño, por lo que acude ante este órgano jurisdiccional en la presente vía y forma a efecto de que su Señoría declare que se ha convertido en propietario del mismo y en su oportunidad, sirva la resolución como título de propiedad, ordenando su inscripción en el Instituto de la Función Registral.

En ese tenor, se emplaza a la demandada por edictos la moral FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN S.A., quien deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, sino comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Publiquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

2774.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN.

Se le hace saber que en el expediente número 2127/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN en contra de FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, tuvo a admitir a trámite por juicio de que se trata por auto de fecha doce 12 de octubre del dos mil dieciocho 2018, ordenado a emplazar a FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN, quien al contestar la demanda instaurada en su contra interpuso reconvencción en contra de CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN Y JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, la que se admitió por auto de fecha trece 13 de noviembre del dos mil dieciocho, ordenándose el emplazamiento correspondiente; reconvencción respecto de la cual solo se ha emplazado a CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN, no así a JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, por lo que se giraron los oficios de búsqueda respectivos y al no localizar a la citada codemandada, mediante proveído del siete 07 de abril de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a JUANA SÁNCHEZ MOJARDÍN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reconvenzional reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: I).- La declaración judicial de que la suscrita FRANCISCA VÁZQUEZ MARÍN tiene mejor derecho que el C. CLEMENTE VÁZQUEZ MARÍN, para poseer la fracción que más adelante especificare, del predio del terreno de mi propiedad, ubicado en Calle Cerrada El Capulín, Lote 7, Manzana 1, predio denominado Tepenepantla, Colonia Totolco, Chimalhuacán, Estado de México; actualmente Cerrada Capulín, Lote 7, Manzana 1, Barrio Copalera, Código Postal 56337, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias estableceré en el apartado de hechos correspondiente, de la presente demanda; II.- Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la fracción reclamada de dicho inmueble, con sus frutos y accesiones, en términos del Código Civil, vigente en el Estado de México; III.- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha de veinte de enero del año 1992, exhibido por el actor principal en su

escrito de demanda, por las razones que ya se hicieron valer en la contestación de la misma y que también expondré en el presente escrito de demanda reconvenional; IV).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiséis 26 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 días de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

133-B1.-4, 16 y 25 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 499/2022, VICTORIA RUIZ PEÑA Y MARÍA DEL CARMEN RUIZ TABLEROS promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TLAXCOCALCO" ubicado en calle Ignacio Allende número diecisiete (17) en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 87.91 metros cuadrados aproximadamente y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.03 metros y colinda con calle Ignacio Allende.

AL SUR: 6.03 metros y colinda con Gloria Ruiz Peña.

AL ORIENTE: 14.58 metros y colinda con paso de servidumbre.

AL PONIENTE: 14.58 metros y colinda con Antonio Bernal Mendoza.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO, como en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, treinta (30) de marzo y siete (07) de abril ambos de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

607-A1.- 4 y 9 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RICARDA ARCELIA SANCHEZ RIVERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1135/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en Calle Cerrada Sin nombre, sin número del Poblado de Acolman, del Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 12.20 metros y linda con ANGEL ROSAS, AL SUR. 12.20 metros y linda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE. 12.30 metros y linda con DOLORES PATRICIA MOYA SOTO, AL PONIENTE. 12.30 metros y linda con SOFIA ALBERTO ESTEVEZ; con una superficie aproximada de 150.06 metros cuadrados (ciento cincuenta punto cero seis metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil catorce (2014) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con JUAN MANUEL ASCENCIO GAYTAN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UN DIA (01) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

608-A1.- 4 y 9 mayo.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALIRIO ISAAC ULLOA RESTREPO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 376/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en el poblado de San Bartolomé Actopan, perteneciente en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el dieciséis (16) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DIEGO EVERARDO BAUTISTA DIAZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 85.60 metros colinda con Camino actualmente camino a la Hacienda Salinas.

AL SUR: 89.36 metros y colinda con terrenos de Teacalco actualmente con Timoteo Monroy.

AL ORIENTE: 81.00 metros y colinda con Felipe García actualmente con Roberto García Espinoza.

AL PONIENTE: 101.00 metros y colinda con Emilio Ortega actualmente con Julián Monroy.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,906.00 METROS CUADRADOS.

1.- El inmueble se ha venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo cual se encuentra inscrito en el Municipio de Temascalapa, Estado de México.

2.- El predio no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3.- Se manifiesta que el bien inmueble se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

4.- No se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal tal como consta con la constancia del comisario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

609-A1.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 410/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, por Información de Dominio promovido por JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ MEDINA, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, hoy Calle Benito Juárez Poniente, Número 03, Barrio San Sebastián, Municipio de Chalco, Estado de México; con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias: al Norte 8.00 metros con Calle Benito Juárez actualmente Calle Benito Juárez Poniente, al Sur 8.00 metros con sucesión de Manuel Rivas actualmente predio baldío desocupado, al Oriente 25.00 metros con Luis Moreno López actualmente Antonio Rodríguez Zamora y al Poniente 25.00 metros con Teresa Zamora Montejano actualmente Sofía Moreno Zamora, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha catorce de diciembre de dos mil quince, celebrado con José Jesús Hernández Medina en mi carácter de comprador y Joaquín Sánchez Barrera e Isabel Sánchez Barrera como vendedoras, fecha desde la cual posee el inmueble de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidal lo cual lo acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DE LA GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

610-A1.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 482/2021, relativo al juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLGA CASTAÑEDA ZEPEDA en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sí como FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), mientras que en los autos de fechas VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) y CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **PRESTACIONES:** Solicito que se declare por sentencia ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Avenida Independencia, lote 29, manzana 40, Colonia Jardines de Guadalupe, C.P. 57140, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 7.00 metros con Avenida de la Independencia, Al Sur: 7.00 metros con Lote 24, Al Oriente: 20.00 metros con Lote 30, Al Poniente: 20.00 metros con Lote 28. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados. **HECHOS:** Por medio de un contrato de compraventa con fecha 16 de agosto de mil novecientos sesenta y siete, he tenido la posesión del inmueble predio materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario, por tanto he obtenido la posesión desde el año de 1967 del bien sujeto en litis. En consecuencia INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.- RÚBRICA.

611-A1.- 4, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 862/2020 se encuentra radicado el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDEL JIMÉNEZ FALCON denunciado por RAQUEL JIMENEZ NEGRETE, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, y se ordenó notificar a FIDEL JIMENEZ NEGRETE mediante edictos, por lo tanto se le hace saber los hechos de la presente denuncia que son los siguientes: 1.- Acredito el fallecimiento de FIDEL JIMENEZ FALCON, con la copia certificada de defunción expedida por el Octavo Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIDEL JIMENEZ FALCON contrajo matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con MARGARITA NEGRETE NAVA situación que acredita con el atestado de matrimonio de dicho matrimonio procrearon a FIDEL, CLAUDIA, ENRIQUE, NICANDRO OSWALDO, OLIVER Y MARIO EDUARDO de apellidos JIMENEZ NEGRETE. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el último domicilio del señor FIDEL JIMENEZ FALCON, fue el ubicado en CALLE COLOMBIA, NÚMERO 14, COLONIA MÉXICO 68, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53260. 3.- Por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós a través de edictos, se ordenó notificar a FIDEL JIMENEZ NEGRETE de la denuncia INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDEL JIMENEZ FALCON y que, deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, al día veintiséis del mes de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: seis del mes de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

612-A1.- 4, 13 y 24 mayo.